



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE ABOGADO

**TÍTULO**

“LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA EN EL ABIGEATO EN LA  
COMUNIDAD CARBÓN CHINIPAMBA DEL CANTÓN GUARANDA”

**AUTOR**

EDGAR WASHINGTON ROCHINA PEÑA

**TUTOR**

AB. OSCAR ROLANDO NÚÑEZ MINAYA

**GUARANDA-ECUADOR**

**2023**

## CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **AB. OSCAR ROLANDO NÚÑEZ MINAYA** en mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación, designado por disposición del consejo, bajo juramento **CERTIFICO:** que el señor **EDGAR WASHINGTON ROCHINA PEÑA**, egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, ha culminado con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogado; con el tema: "**LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA INDIGENA EN EL ABIGEATO EN LA COMUNIDAD CARBÓN CHINIPAMBA DEL CANTÓN GUARANDA**", mismo que cuenta con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo la misma de su propiedad autoría, por lo que se aprueba.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente para la presentación y calificación por parte del Tribunal respectivo.

Atentamente:



**Ab. Oscar Rolando Núñez Minaya**

**Tutor del Proyecto**

## DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA

Yo **EDGAR WASHINGTON ROCHINA PEÑA**, portador de la cédula de ciudadanía N° **0202375911**, egresado en la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente investigación, cuyo tema es: **“LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA EN EL ABIGEATO EN LA COMUNIDAD CARBÓN CHINIPAMBA DEL CANTÓN GUARANDA”** es de mi autoría así como las expresiones vertidas en la misma que las he realizado bajo recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, web, así como de artículos de la Legislación Nacional e internacional, dejando a salvo el derecho de terceros, sobre la bibliografía consultada y sobre punto de vista de los autores citados en este trabajo de investigación.



**Edgar Washington Rochina Peña**

**AUTOR**



*Notaria Tercera del Cantón Guaranda*  
*Msc. Ab. Henry Rojas Narvaez*  
*Notario*



...rio

Nº ESCRITURA 20230201003P01905

**DECLARACION JURAMENTADA**

**OTORGADA POR:**

EDGAR WASHINGTON ROCHINA PEÑA

**INDETERMINADA**

**DE 2 COPIAS L.L**

Factura: 001-001-000013878

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día veintidós de agosto del dos mil veintitrés, ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda, comparece el señor EDGAR WASHINGTON ROCHINA PEÑA soltero, domiciliado en esta ciudad de Guaranda, celular 0980976170, por sus propios derechos, obligarse a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; bien instruido por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento declaro lo siguiente: Previo a la obtención del Título de Abogado de la República del Ecuador, de la carrera de Derecho, a través de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, manifestó que los criterios e ideas emitidas en el presente estudio de caso titulado: "LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA EN EL ABIGEATO EN LA COMUNIDAD CARBÓN CHINPAMBA DEL CANTÓN GUARANDA", es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. **HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA.** La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquel se ratifica y firma conmigo se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

EDGAR WASHINGTON ROCHINA PEÑA

C.C. 02023 75911

ABOGADO HENRY ROJAS NARVAEZ  
 NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN GUARANDA



## Document Information

Analyzed document	TESIS FINAL EDGAR_ROCHINA editado.pdf (ID172878914)
Submitted	2023-08-16 23:03:00
Submitted by	
Submitter email	edgrochina@mailes.ueb.edu.ec
Similarity	7%
Analysis address	onunez.ueb@analysis.arkund.com

## Sources included in the report

### Entire Document

#### Hit and source - focused comparison, Side by Side

**Submitted text** As student entered the text in the submitted document.

**Matching text** As the text appears in the source.





**DERECHOS DE  
AUTOR**

Yo; **Edgar Washington Rochina Peña**, portador/r es de la Cédula de Identidad No 0202375911, en calidad de autor y titular / es de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación:

**“LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA EN EL ABIGEATO EN LA COMUNIDAD CARBÓN CHINIPAMBA DEL CANTÓN GUARANDA”** Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del **CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN**, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

**Autor**



**Edgar Washington Rochina Peña**

## **DEDICATORIA**

A mi hijo Zaid, a mi esposa Elena dedico este trabajo de investigación, quienes durante el trayecto universitario se convirtieron en pilares fundamentales en mi vida para mantenerme de pie y alcanzar una profesión.

A mi madre (+), padre, hermanos y hermanas por el apoyo incondicional y motivación moral en todo momento.

Los amo.

Edgar Rochina Peña.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecimiento especial a mi esposa Elena, infinitas gracias por la paciencia y por siempre ser el motor principal en cada etapa de la universidad.

A la Universidad Estatal de Bolívar, en especial a la escuela de Derecho por brindar la oportunidad de estudiar y culminar con éxito la formación profesional.

Quiero agradecer a mi tutor Abogado Rolando Núñez, por su guía, apoyo y profesionalismo que tuvo durante estos meses de la realización de la tesis.

Edgar Rochina Peña



## ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA.....	II
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA .....	III
REPORTE DE SIMILITUD DEL URKUND .....	V
DEDICATORIA .....	VI
AGRADECIMIENTO .....	VII
CAPÍTULO I .....	1
<b>1. Título .....</b>	<b>1</b>
<b>1.1 Resumen.....</b>	<b>1</b>
<b>1.2 Abstrac .....</b>	<b>3</b>
<b>1.3 Introducción .....</b>	<b>5</b>
<b>1.4 Planteamiento del problema. ....</b>	<b>7</b>
<b>1.5 Formulación del problema.....</b>	<b>8</b>
<b>1.6 Hipótesis.....</b>	<b>9</b>
<b>1.6.1 Variables:.....</b>	<b>9</b>
<b>1.6.1.1 Variable independiente.....</b>	<b>9</b>
<b>1.6.1.2 Variable dependiente.....</b>	<b>9</b>
<b>1.7 Objetivos. ....</b>	<b>10</b>
<b>1.7.1 Objetivo General: .....</b>	<b>10</b>
<b>1.7.2 Objetivo específicos: .....</b>	<b>10</b>
<b>1.8 Justificación.....</b>	<b>11</b>
CAPITULO II.....	13
<b>2. Marco Teórico .....</b>	<b>13</b>

2.1 Antecedentes.....	13
2.2 Fundamentación Teórica. ....	15
2.2.1 Concepción histórica de la justicia indígena en el Ecuador.....	15
2.2.3 Pluralismo Jurídico.....	18
2.2.4 Concepción histórica de la comunidad Carbón Chinipamba.....	20
2.2.7 Derecho Consuetudinario indígena.....	21
2.2.8 Derecho Propio.....	24
2.2. 9 La justicia indígena.....	25
2.2.10 Procedimiento especial y ágil en la justicia indígena.....	27
2.2.9 El debido proceso en la justicia indígena.....	30
2.2.10 El delito de abigeato.....	31
2.2.11 La aplicación de la justicia indígena en la comunidad Carbón Chinipamba. 35	
Fundamentación legal.....	37
2.2.12 Constitución de la República del Ecuador,.....	37
2.10.2 Código orgánico de la función judicial. ....	39
2.10.3 Código Orgánico Integral penal. ....	40
CAPITULO III.....	42
Metodología .....	42
3.1 Método .....	42
3.2 Tipo de investigación .....	42
3.2.1 Según el diseño de la investigación .....	42
3.2.2 Según su alcance.....	42
3.2.3 Según el tipo de datos empleados .....	43
3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos. ....	43

<b>3.4 Criterios de Inclusión y criterio de exclusión</b> .....	43
<b>3.5 Población y muestra</b> .....	43
<b>3.6 Localización geográfica del estudio</b> .....	44
CAPITULO IV .....	45
RESULTADOS Y DISCUSIÓN. ....	45
<b>4.1 Resultados</b> .....	45
<b>Resultados de la entrevista realizada</b> .....	55
<b>4.2 Discusión</b> .....	60
CAPÍTULO V.....	64
<b>5.1 Conclusiones</b> .....	64
<b>5.2 Recomendaciones</b> .....	65
BIBLIOGRAFÍA .....	66
<b>ANEXOS</b> .....	70

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 2 ¿Conoce que es el debido proceso como un derecho constitucional?.....	46
Tabla N° 3 ¿Considera que la justicia indígena es un proceso más rápido y eficaz? .....	47
Tabla N° 4 ¿Cree necesario que sean capacitados sobre la justicia indígena sus autoridades? .....	48
Tabla N° 5 ¿En su comunidad cuentan con un procedimiento propio para resolver conflictos?.....	50
Tabla N° 6 ¿Comprende en que consiste el abigeato?.....	51
Tabla N° 7 ¿Se han dado casos de abigeato en su comunidad?.....	52
Tabla N° 8 ¿Usted considera que la justicia indígena es el medio más apropiado para	

resolver casos de abigeato que se dan en su comunidad?.....	53
---	----

### ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Tabla N° 1 ¿Tiene conocimiento que es la justicia indígena? .....	45
Ilustración N° 1 ¿Tiene conocimiento que es la justicia indígena? .....	45
Ilustración N° 2 ¿Conoce que es el debido proceso como un derecho constitucional? ..	46
Ilustración N° 3 ¿Considera que la justicia indígena es un proceso más rápido y eficaz? .....	47
Ilustración N° 4 ¿Cree necesario que sean capacitados sobre la justicia indígena sus autoridades? .....	49
Ilustración N° 5 ¿En su comunidad cuentan con un procedimiento propio para.....	50
Ilustración N° 6 ¿Comprende en que consiste el abigeato.....	51
Ilustración N° 7 ¿Se han dado casos de abigeato en su comunidad?.....	52
Ilustración N° 8 ¿Usted considera que la justicia indígena es el medio más apropiado para resolver casos de abigeato que se dan en su comunidad?.....	53

# CAPÍTULO I

## 1. Título

### **“La aplicación de la justicia indígena en el abigeato en la comunidad Carbón Chinipamba del cantón Guaranda”**

#### **1.1 Resumen.**

En el Estado ecuatoriano coexisten los sistemas de justicia para proteger los derechos de las personas, debido a la diversidad étnica. En ese sentido, la Constitución de la República del Ecuador reconoce tanto la justicia ordinaria y la justicia indígena, este último se sustenta en el derecho consuetudinario para conocer y resolver los conflictos internos, en casos de abigeatos es un tema controversial porque cada pueblo o nacionalidades tienen sus formas de administrar la justicia.

La justicia indígena tiene los procedimientos paralelos al sistema de justicia estatal. Esto significa que deben respetar el derecho al debido proceso que garantiza la Constitución, dado que, los sistemas de justicia están facultados para resolver ciertos delitos, como el abigeato. Por ello, se realizó un estudio doctrinario y jurídico para explicar cómo están abordando y juzgando dentro de la jurisdicción indígena.

Cabe destacar, que la comunidad de Carbón Chinipamba ejerce la administración de la justicia indígena en el delito de abigeato por considerar uno de los procedimientos más más ágil, porque sus normas, costumbres y tradiciones ancestrales permiten resolver la controversia en menor tiempo posible, sobre todo porque no solo se centra en la conducta delictiva del acusado, sino que también, procura el baño de purificación para la rehabilitación del sujeto y su reincorporación a la comunidad.

Es decir, con la aplicación de la justicia indígena lo que intenta es encontrar el equilibrio armónico entre el involucrado y los miembros de la comunidad, conforme a su cosmovisión es la restauración y reparación de los daños ocasionados. A diferencia de la

justicia ordinaria solo se centra en juzgar a los acusados generando el hacinamiento carcelario, porque se basa en las normas o leyes preestablecidas por las entidades estatales, lo que genera el hacinamiento carcelario.

En esta investigación, se utilizó el método analítico, sintético, los tipos de investigación: descriptiva, de campo, técnicas e instrumentos de recolección de datos: encuesta y entrevista, para informaciones reales, de esta manera se sustente este trabajo investigativo, además de los criterios de inclusión y criterio exclusión lo que se llegó a determinar que en la mencionada comunidad Carbón Chinipamba no cumplen en su totalidad la justicia indígena, para la ejecución de estos actos acuden a una comunidad cercana y es ahí, donde se resuelven el caso de abigeato.

**Palabras claves:**

Delito de abigeato, justicia indígena, pluralismo jurídico, derecho consuetudinario.

## **1.2 Abstrac.**

In the Ecuadorian State, justice systems coexist to protect the rights of people, due to ethnic diversity. In this sense, the Constitution of the Republic of Ecuador recognizes both ordinary justice and indigenous justice, in the latter it is based on customary law to know and resolve internal conflicts, in cases of rustling it is a controversial issue because each town or nationalities have their ways of administering justice.

Indigenous justice has parallel procedures to the state justice system. This means that they must respect the right to due process guaranteed by the Constitution, due to the fact that the justice systems are empowered to resolve certain crimes, such as rustling. Therefore, a doctrinal and legal study was carried out to explain how they are approaching and judging within the indigenous jurisdiction.

It should be noted that the community of Carbón Chinipamba exercises the administration of indigenous justice in the crime of rustling as it is considered one of the most agile procedures, because its ancestral norms, customs and traditions allow the dispute to be resolved in the shortest possible time, especially because it not only focuses on the criminal behavior of the accused, but also seeks the purification bath for the rehabilitation of the subject and his reincorporation into the community.

That is to say, with the application of indigenous justice, what he tries is to find the harmonious balance between the person involved and the members of the community, according to his worldview it is the restoration and repair of the damages caused. Unlike ordinary justice, it only focuses on judging the accused, generating prison overcrowding, because it is based on the norms or laws pre-established by state entities, which generates prison overcrowding.

In this investigation, the analytical, synthetic method was used, the types of research: descriptive, field, data collection techniques and instruments: survey and



interview, for real information, in this way this investigative work is supported, in addition to the inclusion criteria and exclusion criteria what was determined that in the mentioned community Carbón Chinipamba do not fully comply with indigenous justice, for the execution of these acts they go to a nearby community and that is where the case of rustling is resolved .

**Keywords:**

Crime of rustling, indigenous justice, legal pluralism, customary law.

### **1.3 Introducción.**

La justicia indígena en Ecuador tiene un reconocimiento legal y constitucional, lo que implica que se considera un sistema jurídico válido y de igual jerarquía a la justicia ordinaria. Las comunidades indígenas tienen el derecho de aplicar su justicia interna y resolver los conflictos de acuerdo con sus propias normas y procedimientos. En casos como el delito de abigeato, que es el robo de ganado, representa un desafío para la justicia indígena y las comunidades indígenas en Ecuador.

El abigeato es un problema grave que afecta a las comunidades rurales en todo el país, incluyendo a las comunidades indígenas que dependen de la ganadería como medio de subsistencia.

En muchos casos, las comunidades indígenas se enfrentan a dificultades para combatir el abigeato debido a la falta de recursos, infraestructura y capacidad de investigación. Además, la delincuencia relacionada con el robo de ganado a menudo involucra a bandas organizadas que operan en áreas rurales y remotas, lo que dificulta su persecución y captura. La respuesta a este desafío requiere un enfoque integral que combine tanto la justicia indígena como la justicia estatal. Es necesario fortalecer los mecanismos de cooperación y coordinación entre ambas instancias, respetando al mismo tiempo los derechos y la autonomía de las comunidades indígenas.

Además, es fundamental invertir en el desarrollo de las comunidades indígenas, proporcionando recursos y capacitación para fortalecer su capacidad de prevención y lucha contra el abigeato. Esto puede incluir medidas como la implementación de programas de seguridad, la mejora de la infraestructura rural y la promoción de actividades económicas alternativas sostenibles por lo que se procedió a estructurar por capítulos.

En el capítulo I trata sobre el planteamiento y formulación del problema de

investigación, los objetivos (general, específicos) y la justificación.

Capítulo II abarca el marco teórico donde se da a conocer sobre los antecedentes y la fundamentación científica que desarrolla temas como la definición de la Justicia Indígena, en que consiste y cuál es su procedimiento, que es el abigeato y en que normativa establece la sanción para este tipo de delitos de acuerdo con el Código Orgánico Integral Penal; se da a conocer sobre la hipótesis y sus variables.

Capítulo III se hace una descripción del trabajo investigativo dando a conocer sobre el tipo de investigación, los métodos utilizados, la población a la cual estuvo dirigida y extrayendo una muestra para la aplicación de la encuesta a personas que viven en esa comunidad y entrevista a los dirigentes de la antes mencionada comunidad que son fuente de la información válida y confiable y su posterior análisis e interpretación.

Capítulo IV contempla los resultados obtenidos de la investigación, los beneficiarios, el impacto y transferencia de los resultados.

Capítulo V comprende entre las conclusiones, repotenciones, bibliografía y anexos.

#### **1.4 Planteamiento del problema.**

En el Estado ecuatoriano existe el pluralismo jurídico con respecto a la administración de justicia porque está comprendida entre la justicia indígena y ordinaria. El sistema jurídico estatal se sustenta en las normas legales mientras que la indígena se respalda en el derecho consuetudinario, el juzgamiento indígena tiene vigencia en los pueblos o nacionalidades indígenas para conocer y resolver los conflictos internos de la comunidad, entre ellos, el delito de abigeato.

La Constitución de la República del Ecuador reconoce la justicia indígena como un mecanismo ágil de solucionar los problemas que suscitan en los pueblos o nacionalidades indígenas, donde todos los procedimientos deben estar sujetos a la carta magna con la finalidad de garantizar su eficacia, sin embargo, el problema central es en la forma como se aplica la justicia indígena sobre el delito de abigeato.

Los autores Morocho y Pinos (2020) señalan que “En determinadas circunstancias sus métodos para averiguar la verdad, procedimientos y sanciones violan los derechos humanos, incluso las normas internacionales que reconocen los derechos indígenas” (Morocho y Pinos, 2020, pág. 155). Esto ocurre debido que la comunidad no cuenta con un reglamento que regule las conductas sociales y sanciones, lo que hace imposible contemplar la proporcionalidad entre el delito y el castigo, a pesar que existe ciertos límites en la Constitución del 2008.

La presencia del delito de abigeato en la comunidad de Carbón Chinipamba del cantón Guaranda ha obligado a los habitantes a aplicar la justicia indígena en la comunidad aledaña de Illangama. El problema es que esta está resolviendo el caso fuera de su ámbito territorial debido al desconocimiento de jurisdicción y competencia indígena, porque cada comunidad indígena tiene sus propias prácticas culturales y tradiciones.

Además, existen ciertos riesgos en los procedimientos de justicia indígena como la vulneración del derecho a la defensa, la autoincriminación, la falta de proporcionalidad entre el delito y la pena. Estos dos últimos son los problemas reales que enfrenta el infractor del delito en el ejercicio de la justicia indígena.

Con lo mencionado, es importante cuestionarse ¿Qué derechos constitucionales se violentan durante la aplicación de justicia indígena en el delito de abigeato? porque cada comunidad indígena predica su propia cosmovisión, costumbres, tradiciones y entre otros valores culturales y sociales. Es decir, no todas las comunidades o pueblos indígenas aplican de forma uniforme los procedimientos y sanciones.

Además, ¿Los dirigentes de la comunidad están capacitados para conocer y resolver todo tipo de delitos? Puesto que, en la justicia indígena no existe tal división por materias sino que el cabildo se encarga de conocerlo lo que acarrearía vulneraciones de derechos fundamentales hacia el infractor por el exceso de castigo o conocido también como el baño de purificación.

Por lo que, en la justicia indígena a diferencia del sistema ordinario no existe la privación de libertad, sino prácticas culturales impuestas por voluntad y decisión de la asamblea comunitaria, esto genera un grave problema porque, por el mismo delito puede variar la sanción, a causa del desconocimiento sobre su propio sistema de justicia lo que atentaría contra los derechos de la persona juzgada.

### **1.5 Formulación del problema.**

El desconocimiento de los comuneros de los derechos que reconoce la Constitución de la República del Ecuador conlleva a la inadecuada aplicación de la justicia indígena en el delito de abigeato en la comunidad Carbón Chinipamba del cantón Guaranda.

## **1.6 Hipótesis:**

Una adecuada capacitación a los comuneros sobre los derechos que reconoce la Constitución de la República del Ecuador, coadyuvaría a la aplicación correcta y equitativa de la justicia indígena en casos del delito de abigeato en la comunidad Carbón Chinipamba del cantón Guaranda.

### **1.6.1 Variables:**

#### **1.6.1.1 Variable independiente:**

La aplicación de la justicia indígena en el abigeato.

#### **1.6.1.2 Variable dependiente:**

Comunidad Carbón Chinipamba.

## **1.7 Objetivos.**

### **1.7.1 Objetivo General:**

Determinar si la aplicación de la justicia indígena en el delito de abigeato en la comunidad Carbón Chinipamba del cantón Guaranda, se realiza acatando los derechos que reconoce la Constitución de la República del Ecuador.

### **1.7.2 Objetivo específicos:**

- Realizar un estudio doctrinario y jurídico de la figura de la justicia indígena y el abigeato.
- Conocer el procedimiento en la aplicación de la justicia indígena y el respeto a los derechos que reconoce la Constitución de la República del Ecuador.
- Descubrir los aspectos más importantes al resolver el delito de abigeato desde la experiencia de justicia indígena de la comunidad Carbón Chinipamba del Cantón Guaranda durante el año 2020 – 2021.



## **1.8 Justificación.**

Existen modelos de administración de justicia en el Estado ecuatoriano tanto la indígena y ordinaria, vinculados a las vertientes tanto del ius del positivismo y naturalismo; frente al proceso de aplicación de la justicia en la historia ecuatoriana, pues toma un cambio radical de gran importancia y controversial por el surgimiento del pluralismo jurídico cada uno con un valor de igual jerarquía y autonomía independiente.

La justicia indígena por primera vez se incorporó en la Constitución de 1998 con ciertas limitaciones y posteriormente en la Carta Suprema de 2008 ampliando los derechos colectivos y regulando la jurisdicción territorial convirtiéndose en la cara visible de la administración de justicia; por esta razón, es fundamental analizar la aplicación de la justicia indígena, por medio de estudios doctrinarios y jurídicos, siendo importante para conocer los aciertos y errores de este sistema de justicia.

La Constitución al aceptar la justicia indígena faculta a “las autoridades indígenas pueden dirimir y resolver los distintos conflictos que se presentan al interior de los territorios indígenas, conforme a las normas, procedimientos y sanciones del sistema jurídico indígena” (Díaz & Antúnez, 2016, pág. 8). Con la finalidad de congestionar el sistema de justicia ordinaria, por esta razón, tienen la capacidad de resolver los problemas legales internos.

El derecho consuetudinario en el delito de abigeato ha demostrado ser un procedimiento rápido y eficiente para resolver el caso. Siendo aceptado por todos los habitantes de la comunidad indígena por sus enormes beneficios como la pronta reparación de los daños ocasionados y reparación tanto a la víctima como a la comunidad. Así, la justicia indígena forma parte del sistema de vida o cosmovisión de los pueblos indígenas.

La justicia indígena tiene como fuente principal las costumbres y tradiciones para

la restauración de las relaciones sociales, pues significa que no existe la codificación de los derechos, por ello, todas las decisiones no pueden atentar o ir en contra de la misma Constitución o los demás tratados internacionales. Es decir, que al individuo juzgado debe garantizar y asegurar el respeto al derecho del debido proceso que reconoce la Constitución de la República.

En ese sentido, en el presente trabajo se desarrolló una investigación de campo en la comunidad Carbón Chinipamba del Cantón Guaranda, con el propósito de conocer si se respeta los derechos constitucionales durante el procedimiento de la justicia indígena en el delito de abigeato, sobre todo porque es un tema poco estudiado y considerado como un sistema primitivo y exagerado por los castigos.

Por lo tanto, este estudio ayudara a plasmar la realidad del ejercicio de la justicia indígena para que no continúen cometiendo errores en su aplicación y no vulneren algún derecho de los involucrados por parte de las autoridades indígenas, mediante las capacitaciones sobre estos aspectos, para que así, se pueda mejorar la forma de administrar la justicia con estricto respeto a los derechos humanos.

## CAPITULO II

### 2. Marco Teórico

#### 2.1 Antecedentes.

En la justicia indígena se menciona ciertas transgresiones a los derechos por la aplicación de la justicia indígena donde las comunidades conocen casos internos que están relacionados con lo cotidiano del sector rural; mencionando aspectos como el robo de ganado, problemas de linderos, peleas entre familiares y personas que conviven en una determinada comunidad.

Para elaborar el estado del arte se realizó un estudio previo y exhaustivo de diferentes repositorios y bases bibliográficas acorde a las variables presentadas, por lo que se pudo recabar información relevante para la elaboración de la presente investigación.

Perugachi (2016) en su tesis titulada “El juzgamiento del delito de abigeato por la justicia indígena en cooperación con la justicia ordinaria” establece que:

El delito de abigeato es un delito muy común en las comunidades en zonas alejadas, por lo mismo son un blanco perfecto para el cometimiento de este delito sin embargo como anteriormente se mencionó la justicia indígena no es de ahora recién sino más bien tiene miles de años de existencia, pero la inadecuada aplicación ha hecho que esta forma de administrar justicia sea catalogada como algo inapropiado. (Perugachi, 2016, pág. 65).

La autora antes mencionada manifiesta, que los habitantes de las comunidades indígenas sobre todo las alejadas de la ciudad son propensas ser víctimas constantes de robo de sus animales. El Ecuador por su riqueza cultural tiene un sistema de justicia ancestral que es ejercido en los conflictos sociales, sin embargo, hasta la actualidad existen errores en la aplicación de la justicia indígena razón por la cual es considerada

como inapropiada.

Chacalo (2018) en su tesis titulada “Aplicación de las normas y procedimientos en los conflictos y competencias entre la justicia indígena y ordinaria en el Ecuador” señala lo siguiente:

Al no contar con un límite de territorio establecido para que la justicia indígena pueda exclusivamente ejercer su potestad jurisdiccional, para ello es menester que el estado, brinde charlas, capacitaciones a los operadores de justicia ordinaria conjuntamente con las autoridades de los pueblos indígenas, y de esta forma consensuar los límites de territorio jurisdiccional para los pueblos ancestrales, a fin de que no se genere un conflicto de competencias (Chacalo, 2018, p. 16).

Por lo tanto, el autor menciona que deberían existir límites territoriales para evitar conflictos de jurisdicción y competencia de los dos sistemas de justicia reconocidos en el Ecuador, porque tanto la justicia indígena y ordinaria tienen la potestad de conocer y resolver el delito de abigeato, además plantea que es necesario un diálogo de cooperación entre las autoridades indígenas y los operadores de justicia estatal, con la finalidad de brindar y garantizar el acceso a una correcta aplicación de la justicia.

Escobar (2022) menciona en su tesis titulada “El debido proceso en la justicia indígena, comunidad San Juan de Llullundongo parroquia Guanujo Cantón Guaranda Provincia de Bolívar durante el periodo 2018-2019”, señala que:

Para evitar que exista inconformidad en la forma de aplicar la justicia indígena es necesario que las organizaciones indígenas fortalezcan sus propios procedimientos de acuerdo a las figuras jurídicas que se establecen en la justicia ordinaria para que las decisiones indígenas tengan más fuerza, esto forma del avance que se debe aplicar en los pueblos, comunidades y todos los sectores

indígenas (Escobar, 2022, p. 47).

Para el autor mencionado, no todo lo que se sujeta a la justicia indígena puede estar conforme con los procedimientos y sanciones, por lo tanto, sugiere tener como guía el desarrollo de la justicia ordinaria para brindar mayor legitimidad de las decisiones de las autoridades indígenas. Pues esta actividad permite ir mejorando en las etapas del juzgamiento indígena y el respeto a los derechos humanos del infractor.

Guzmán, (2018) en su tesis titulada “El Debido Proceso Y La Justicia Indígena”

La justicia indígena, es aplicada en base a las costumbres, tradiciones y los saberes ancestrales que por su misma historia se ha transformado en derecho consuetudinario, dichos conocimientos de la justicia, el indígena va transmitiendo de generación en generación siendo aplicados por la autoridad en el seno de la comunidad, por tal razón existe diferentes formas creando distintas representaciones de hacer justicia de acuerdo a cada comunidad siendo necesaria la implementación de una norma básica para los procedimientos (Guzmán, 2018, p. 103).

La justicia tradicional tiene como base principal las prácticas culturales y los conocimientos que son transmitidos de generación en generación dentro de las comunidades. En donde cada comunidad tiene su forma y estructura de aplicar el derecho consuetudinario convirtiéndose así en muy complejo, porque posiblemente atentaría contra los derechos fundamentales de las personas involucradas. En ese sentido, para garantizar el debido proceso es fundamental que exista por escrito un reglamento interno sobre los procedimientos para la aplicación indígena en la comunidad.

## **2.2 Fundamentación Teórica.**

### **2.2.1 Concepción histórica de la justicia indígena en el Ecuador.**

La justicia indígena para su reconocimiento y aprobación en la Constitución de la

República del Ecuador, tuvo que pasar por procesos históricos de luchas muy importantes tanto sociales, políticos y culturales. El primer “levantamiento indígena de 1990 hizo visible ante la sociedad nacional un proceso organizativo de larga data” (Larrea, 2004, pág. 68). Con el propósito de encontrar la autonomía, la defensa de los derechos colectivos y tierras ancestrales.

El levantamiento indígena marca un antes y un después en la historia del Ecuador, obteniendo así grandes cambios a favor de los pueblos y nacionalidades indígenas que hasta ese momento eran marginados y excluidos de toda la esfera pública. El primer gran paso fue el reconocimiento en la política y la legislación del país logrando la reivindicación de los derechos de los pueblos indígenas.

La lucha y la resistencia de los pueblos indígenas del Ecuador han obtenido dos avances relevantes; primero “En 1998, el movimiento indígena ecuatoriano alcanzó uno de sus objetivos al lograr plasmar en la Constitución (1998)” (Luque, Ortega, & Carretero, La justicia Indígena en Ecuador: el caso de la comunidad de Tuntatacto, 2019, pág. 2). Con la promulgación nace el ejercicio de la administración de justicia indígena dentro de las comunidades regulando las conductas entre los habitantes.

Las autoridades de los pueblos indígenas ejercerán funciones de justicia, aplicando normas y procedimientos propios para la solución de conflictos internos de conformidad con sus costumbres o derecho consuetudinario, siempre que no sean contrarios a la Constitución y las leyes. La ley hará compatibles aquellas funciones con las del sistema judicial nacional. (Constitución de 1998, art. 191)

En este sistema de justicia los encargados de ejercer el derecho indígena son los dirigentes o cabildos de cada pueblo indígena, los conflictos internos serán resueltos conforme a sus saberes ancestrales, siempre que no vulneren los derechos consagrados en la constitución y las demás leyes. Además, tienen la libertad de combinar algunos

procedimientos con las normas estatales.

El segundo avances es, que en la Constitución del 2008 al incorporar la justicia indígena entra a tener igual jerarquía que la justicia ordinaria, con la única diferencia que las autoridades indígenas deben sujetarse a sus propios procedimientos ancestrales y limitarse dentro de su territorio. Sin duda, los dos sistemas jurídicos aportan aunque de manera diferenciada al acceso y la realización de justicia en la sociedad.

Tal reconocimiento de la justicia ancestral de los pueblos indígenas, no es absoluto ya que el marco constitucional ha establecido ciertos límites, pero la límites que no son exclusivos a esta, pues de manera igualitaria se manifiestan en la justicia ordinaria, en ambas se obliga al respeto de los principios y derechos que han sido adoptados constitucionalmente y los que han sido previstos en virtud de los tratados internacionales suscritos por la república. (Sánchez, 2018, pág. 222)

El autor menciona sobre el reconocimiento de que el derecho indígena no es absoluto porque existen ciertas restricciones, sin embargo, los dirigentes indígenas están autorizados para aplicar su derecho propio, respetando principio y los derechos fundamentales que reconocen las normas jurídicas. Además, los sistemas de justicia deben operar al margen de la ley y evitar producir la pérdida de legitimidad.

Una diferencia clave entre la justicia indígena y la justicia ordinaria es su enfoque y el juzgamiento especial, en los casos que el derecho consuetudinario no esté en la capacidad de conocer y resolver los miembros de la comunidad indígena que tienen conflictos pues optan por la justicia estatal, siendo necesaria la cooperación e intercambio entre dos instituciones para un verdadero pluralismo jurídico y la construcción de la interculturalidad.



### **2.2.3 Pluralismo Jurídico.**

Hablar de pluralismo jurídico se refiere a la presencia de dos o más sistemas legales o administraciones de justicia dentro de un mismo territorio, por su puesto, cada uno cuenta con los mecanismos de ejercer la justicia para dar respuesta a las necesidades de diversidad cultural con el propósito de contribuir a una mejor cohesión social dentro de la sociedad o determinada comunidad.

Los autores Rengifo, Wond, & Posada explican que:

Por Pluralismo Jurídico se ha de entender la posibilidad de que coexistan, en un mismo ente territorial (contexto espacio-temporal), distintos enunciados normativos y con estos, una pluralidad de sistemas jurídicos; es decir, enunciados legales adecuados o correspondientes a un mundo real-hecho. (Rengifo, Wond, & Posada, 2013, pág. 33)

Es la existencia de los sistemas de justicia que regulan las conductas de las personas en un mismo lugar, que puede ser cualquier área geográfica. El pluralismo jurídico significa que existen varios enunciados normativos que le corresponde a diversas etnias o pueblos que predicen su derecho propio mediante los enunciados ancestrales, a diferencia de la justicia ordinaria que se rige por enunciados normativos.

En los países Latinoamericanos como Ecuador, Bolivia y Perú surge el pluralismo jurídico debido a que coexisten diferentes grupos étnicos que mantienen prácticas de sus antepasados. Es decir, “El pluralismo jurídico se desarrolla en países que fueron dominados económica y políticamente, siendo obligados a aceptar las normas jurídicas de las metrópolis [...] en un mismo espacio, del “Derecho del Estado colonizador y de los Derechos tradicionales” (Wolkmer, 2003, págs. 5-6).

En el contexto histórico el pluralismo jurídico surge porque los invasores de territorios incorporan sus normas sobre las demás naciones, obligando a los habitantes a

aceptar normas jurídicas ajenas. Producto de la resistencia de pueblos originarios y reconocimiento legal coexiste en el mismo espacio diversas justicias con sus propios procedimientos.

Con respecto al derecho del Estado colonizador se refiere a la creación de leyes entre el poder ejecutivo y legislativo, estas normas legales están diseñadas para regular y controlar los derechos de la población, mientras que el derecho tradicional se centra en las distintas prácticas de las comunidades, quienes están en búsqueda de preservar todo tipo de procedimientos tradicionales.

De alguna manera, el reconocimiento del pluralismo jurídico en los países donde existen habitantes de diversas etnias ha permitido que mediante la justicia tradicional contrarreste la vulneración de los derechos individuales, colectivos y el respeto por parte del Estado.

Para su validez jurídica es necesario que este amparado en alguna normativa. En caso ecuatoriano la Constitución de 2008 reconoce y garantiza el “[...] respeto al pluralismo y a la diversidad cultural, política y organizativa. El Estado reconocerá y promoverá todas sus formas de expresión y organización.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 56.15).

Ecuador tiene diversidad cultural con múltiples creencias, ideologías y enfoques que es único para cada etnia, por ello, el Estado ecuatoriano reconoce al pluralismo con el propósito de brindar una tutela efectiva de los derechos de toda su población. Esto significa que cada cultura debe valorar, apoyar y expresarse en igualdad de condiciones sin que exista exclusión ni discriminación.

En la actualidad el pluralismo jurídico ecuatoriano tiene grandes desafíos, ventajas y desventajas, esto en razón de que, el sistema indígena se sustenta sus prácticas tradicionales en el derecho iusnaturalismo, mientras que lo ordinario en iuspositivismo es

decir en el derecho escrito, siendo imposible la cooperación porque existen diferentes realidades sociales lo que sugiere una interpretación distintas.

El pluralismo jurídico tiene algunas ventajas como el respeto de la diversidad cultural, sus costumbres, tradiciones y el derecho consuetudinario de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas. También, el reconocimiento de la libertad de elección, las personas indígenas pueden decidir y recurrir a cualquiera de los sistemas de justicia, particularmente este suceso cuando la justicia indígena no tiene competencia.

Las desventajas que puede existir en el pluralismo jurídico es la falta de establecer límites de jurisdicción y competencia, la consecuencia sería una indebida aplicación e interpretación de la ley, corriendo riesgos que los derechos de los involucrados sean vulnerados.

Uno de los desafíos más grandes en el pluralismo jurídico es buscar un diálogo dinámico con los pueblos y nacionalidades indígenas porque no todos poseen o comparten los mismos procedimientos, sino que crean o desarrollan un subsistemas de justicia y luchan en busca de su legitimación. Para ello, se necesita que existan acuerdos en igualdad de condiciones entre los sistemas de justicia para construir un verdadero Estado de plurinacional e intercultural.

#### **2.2.4 Concepción histórica de la comunidad Carbón Chinipamba.**

La comunidad de Carbón Chinipamba forma parte de la parroquia Guanujo, cantón Guaranda, provincia Bolívar. Tiene los siguientes límites, al norte con la comunidad de Quinoa Coral, al sur con la comunidad El Tingo, a este con la comunidad de Quindigua Alto e Illangama y, al oeste con la comunidad de Kilitawa.

Según la versión del señor Pedro Chimbo la comunidad mencionada obtuvo el registro oficial de creación el día 15 de agosto de 1982. Es la primera comunidad fundada

en época colonial, lo que permitió independizarse y liberarse de la esclavitud de los patrones que eran dueños de las haciendas, desde esas fechas hasta la actualidad mantiene el proceso organizativo y milenario como pueblo Waranka.

Los habitantes de la comunidad procuran preservar las costumbres, tradiciones, vestimentas y el idioma propio que es el kichwa. A pesar que, los jóvenes están olvidando las buenas prácticas de sus antepasados. Sin embargo, sus habitantes siempre están prestos a brindar atención, los trajes típicos conservan en su mayoría, las mujeres su anaco y vaeta, los hombres el sombrero de lana y poncho.

Hoy después de 41 años es el ejemplo vivo para pueblos indígenas de la provincia, porque entre todos los habitantes hacen lo posible por desarrollar el aspecto económico, social, cultural, deportivo y educativo.

Con respecto a la justicia indígena menciona que, antiguamente las personas ajenas a la comunidad se robaban caballos, burros, vacas, ovejas, y el robo era semanal. Por lo que, empezaron a organizarse logrando así capturar a algunos de ellos, castigándolos en la cancha de la comunidad y posteriormente los llevaban a hacer el baño de purificación en el río de Illangama, hoy en día no se escucha mucho, pero si hay.

#### **2.2.7 Derecho Consuetudinario indígena.**

El derecho tradicional tiene vigencia desde las épocas antiguas, en el caso específico los primeros pobladores de Latinoamérica se regían mediante las costumbres y tradiciones ancestrales entre otros, sin embargo después de la independización de los Estados se incorpora al modelo de justicia occidental. El derecho positivo limita el valor jurídico de la costumbre convirtiéndolo así en segundo orden, aunque en sus inicios las costumbres formaron parte de las fuentes del derecho en algunas legislaciones.

“Es así que, desde tiempos remotos las comunidades, pueblos y también nacionalidades de la etnia indígena en el Ecuador han venido efectuando prácticas

basadas en su derecho consuetudinario” (Morocho & Pinos, 2020, pág. 150). Es un sistema jurídico que está presente en la sociedad.

En otras palabras, hablar el derecho consuetudinario es retroceder a los tiempos remotos porque históricamente ha formado parte del sistema de vida de los pueblos originarios, por esta razón continua vigente en las etnias indígenas, en el Ecuador nunca desaparece porque la transmisión de conocimiento, costumbres y tradiciones es de generación en generación aunque no con el mismo énfasis, apropiándose como un sistema ancestral.

Para el autor Stavenhagen el derecho consuetudinario “[...] se refiere a un conjunto de normas legales de tipo tradicional, no escritas ni codificadas, distinto del derecho positivo vigente en un país determinado” (Citado por Cabedo, 1994, págs. 310-311). Significa que es una norma ancestral que esta arraiga a las costumbres y tradiciones del pueblo originario, este derecho se contrapone al derecho positivismo por su esencia leyes naturales no escritas.

A diferencia del derecho positivo, que es creado y establecido por autoridades gubernamentales y se encuentra codificado en leyes y regulaciones escritas, el derecho consuetudinario se basa en la práctica común y el consenso de la comunidad. Puede abordar una amplia gama de asuntos legales de carácter comunitario, como la resolución de disputas, la propiedad de la tierra, el matrimonio, la herencia y otras cuestiones relacionadas con la vida comunitaria.

El Derecho Consuetudinario es el derecho no escrito que está basado en la costumbre jurídica, la cual crea precedentes, esto es la repetición de ciertos actos jurídicos de manera espontánea y natural, que por la práctica adquieren la fuerza de ley, otorgando un consentimiento tácito repetido por el largo uso. (Pérez, 2015, pág. 231)

El derecho consuetudinario se basa en las costumbres, prácticas y tradiciones de una comunidad o grupo en particular. Estas normas son reconocidas y respetadas por los miembros de la comunidad como parte de su sistema jurídico. A menudo, el derecho consuetudinario se aplica en comunidades indígenas, donde las normas y valores ancestrales tienen un papel central en la resolución de conflictos y la regulación de las relaciones sociales.

Además, los estudiosos como Mouchet y Zorraquín consideran que “El derecho consuetudinario puede definirse como el conjunto de normas jurídicas que se practican constantemente en una sociedad sin haber sido sancionadas en forma expresa y que se consideran jurídicamente obligatorias” (Citado por Pérez, 2015, pág. 230). De los cuales aparecen los siguientes elementos para entender el derecho consuetudinario:

El derecho tradicional es una norma obligatoria para todos los miembros de la comunidad, es un ente regulador de conductas de las personas sin excepción alguna para mantener un orden social e interno, pues mediante las prácticas sociales resuelven conflictos que quebranta el equilibrio y la armonía entre los ayllus, además no cualquier persona pueden convertirse en autoridad o dirigente comunal.

Es importante tener en cuenta que la existencia y el reconocimiento del derecho consuetudinario puede variar según el contexto y el sistema legal de cada país. En algunos casos, el derecho consuetudinario puede coexistir y complementar al derecho positivo, mientras que en otros casos puede haber tensiones y conflictos entre ambos sistemas.

En todo caso, en un país como el Ecuador plurinacional e intercultural el derecho consuetudinario sin ninguna dificultad puede coexistir con el derecho positivo, es decir, tanto la justicia indígena como la justicia ordinaria pueden relacionarse respetando los procedimientos, enfoques, alcances y aplicaciones de justicia.

### **2.2.8 Derecho Propio.**

José Tibán respecto al derecho propio menciona que:

Es la capacidad de darse sus propias normas. Es el derecho que se origina, evoluciona y se aplica por la reiteración de los hechos en el tiempo. Este derecho no surge de la Función Legislativa, sino de manera autónoma e independiente de un Estado. (Tibán, 2018, pág. 9)

En la justicia indígena las autoridades o cabildos de la comunidad tienen la potestad de crear y modificar el derecho para cada situación particular, no existe la uniformidad de normas sino dependerá de la gravedad del delito. Ejemplo un individuo que se apodere de una cabeza de ganado, si existe la devolución lo más pronto posible, recibirá tres latigazos, balde de agua fría, caso contrario variaría el castigo.

En las comunidades indígenas los actos o comportamientos que se repiten con regularidad constituyen un derecho consuetudinario pues solo necesita la participación y aprobación entre los habitantes, por lo tanto, para “Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 57.10)., no necesita el reconocimiento de un ente estatal. Es así, como funciona la justicia indígena.

Todo el sistema de Derecho Propio de los Pueblos Indígenas es oral incluyendo los fundamentos culturales y las formas de ejercer justicia: la mitología, las leyes, las normas, los procedimientos, las sanciones y los rituales. “Un sistema tradicional oral que no se regula por decretos ni por códigos”. (Defensoría del Pueblo de Colombia, 2018, pág. 27)

El derecho propio corresponde a pueblos originarios y son transmitidos de forma verbal a sus descendientes todos los saberes ancestrales, y las formas de administrar justicia para mantener un orden en su territorio. Las leyes indígenas nacen de la necesidad de vigilar



y castigar a las personas que quebrantan el equilibrio comunitario, tanto cultural y espiritual.

### **2.2. 9 La justicia indígena.**

Carlos Pérez (2015) considera que la justicia indígena está conformado por:

Conjunto de preceptos, instituciones y procedimientos milenarios, sustentadas en la libre determinación e inspirados en cosmovisión y cosmovivencia filosófica presentes en la memoria colectiva, aplicables a conductas diversas del convivir comunitario, dinamizados y reconocidos socialmente cuya prevención y aplicación corresponde a sus autoridades, tutoras del natural equilibrio social. (Pérez, 2015, pág. 232).

La justicia indígena es una forma de impartir justicia basada en los principios, valores y en la práctica milenaria heredada de sus progenitores y concebido por los indígenas contemporáneos del Ecuador. La aplicación del derecho propio permite corregir las conductas de los integrantes que están desviando la convivencia armónica de la comunidad y solucionar los conflictos comunitarios.

La justicia indígena está influenciada por la cosmovisión indígena, en la forma de ver y entender la dinámica de la sociedad y su relación con la pachamama. Con la justicia lo que intentan buscar o encontrar es ese equilibrio de la armonía entre todos, sobre todo en el sistema ancestral no escrito, el cual permite adaptarse al cambio y resolver los conflictos de acuerdo a las necesidades presentes.

A diferencia de la justicia ordinaria, la justicia indígena es un derecho no escrito porque se fundamenta por medio de las costumbres y tradiciones de cada comunidad, eso no significa que no tenga valor jurídico, todo lo contrario, en la actualidad hay reconocimiento en la Constitución del 2008 y los demás Tratados Internacionales,

convirtiendo a la justicia ecuatoriana en pluralismo jurídico de igual jerarquía entre los sistemas de justicia.

Otros autores han afirmado lo siguiente:

Por su parte el derecho indígena es un derecho consuetudinario, lo que significa que la creación del derecho no está en manos de la Asamblea Nacional, sino en manos de las comunidades indígenas (Asambleas, Cabildos) y se las produce al momento de resolver conflictos y de acuerdo a su ethos cultural. No necesita reducirse a escrito y publicarse, porque al participar en su formación directamente los miembros de las comunidades indígenas, estos instrumentos carecen de sentido. (Jiménez, Viteri , & Mosquera, 2021, pág. 178)

La Justicia Indígena no tiene normas tipificadas, recopiladas en una base legal o código, sino que son creadas de acuerdo a las necesidades durante el juzgamiento y los únicos autorizados son los cabildos. La toma de decisión es con la participación de la comunidad o asamblea y lo que pretende regular son los preceptos de ama killa -no ser ocioso, ama shuwa -no robar- y ama llulla -no mentir.

Siendo innecesario reducir a escrito o publicarse sobre la sanción porque el infractor tiene la posibilidad de reconciliarse con la víctima y la comunidad mediante acuerdos colectivos, brindando así la oportunidad de reinsertarse en la sociedad con lo que tienen menos probabilidades de volver a cometer delitos, estos y otros aspectos contribuyen a una buena práctica de la justicia indígena.

Por otro lado, la autora Nina Pacari señala que: “La Justicia Indígena no debe ser confundida con la justicia por mano propia, ya que esta última tiene que ver con la ley del talión, esto es, “ojo por ojo”, diente por diente” (Citado por Fuertes, 2013, pág. 35). La justicia indígena se diferencia porque debe sujetarse al respeto de derecho al debido proceso evitando vulnerar los derechos fundamentales de los involucrados, todo lo

contrario ocurre con el la justicia por mano propia.

La justicia indígena, está diseñada para abordar problemas internos de una forma justa y equitativa para todas las partes involucradas, porque la filosofía indígena se basa en la idea de que los conflictos deben ser resueltos respetando los derechos de las personas de una manera pacífica, constructiva y no violenta. Esto significa no generar más violencia sino encontrar soluciones que sean beneficiosas y duraderas para la colectividad orientada hacia un mejor futuro.

En todo caso, la justicia indígena en Ecuador ha generado un gran impacto en la población, por el reconocimiento constitucional y los mecanismos que protegen los derechos en las comunidades indígenas, sin embargo, hay grandes desafíos a los que todavía se debe enfrentar como: la cooperación y límite jurisdiccional con el sistema estatal. Por lo tanto se puede decir que la justicia indígena ha tenido una evolución significativa para conocer y resolver problemas, sin embargo aún falta mucho camino por recorrer para garantizar el pluralismo.

#### **2.2.10 Procedimiento especial y ágil en la justicia indígena.**

Según Tibán (2018), en cada comunidad los procedimientos no son iguales sino similares. Los principales son: a) comparecencia inmediata del acusado ante las autoridades indígenas, b) inicia las averiguaciones y confrontaciones entre la víctima y victimario, c) para conocer y resolver el caso no existe horario determinado, y, d) la toma de decisión es de forma colectiva. (Tibán, 2018, págs. 15-16).

El fragmento describe un procedimiento propio de resolución de conflictos en el contexto de la justicia indígena. Algunos aspectos destacados de este procedimiento son los siguientes:

**Comparecencia inmediata:** Ante un conflicto, se busca una comparecencia inmediata de los presuntos involucrados. Esto implica que las partes deben presentarse

ante la asamblea comunal para abordar el problema de manera pronta.

**Intervención de las comisiones y retención del infractor:** El cabildo comunal conforma comisiones encargadas de convocar a los involucrados y asegurar su comparecencia ante la asamblea. Estas comisiones tienen la responsabilidad de garantizar que todas las partes estén presentes y dispuestas a resolver el conflicto. En caso de que exista falta de voluntad por parte del infractor o se irrespeten las disposiciones de la comisión, se retiene al infractor y se lo lleva inmediatamente ante la autoridad comunal. Esto busca asegurar la comparecencia y la investigación del caso.

**Investigación y juicio por la asamblea comunal:** Una vez que el infractor ha sido llevado ante la autoridad comunal, se realiza una investigación del caso. En caso de ser necesario, la asamblea comunal actúa como el órgano encargado de juzgar y tomar decisiones sobre el conflicto.

**Flexibilidad horaria:** diferencia de la justicia ordinaria, la justicia indígena no está limitada a un horario determinado. El procedimiento se lleva a cabo en cualquier momento del día o la noche, ya que todos los días dentro de las veinticuatro horas son consideradas hábiles. Esto permite una respuesta ágil y oportuna a los conflictos.

El procedimiento propio de resolución de conflictos descrito en el fragmento destaca la importancia de la comparecencia inmediata, la intervención de comisiones, la retención del infractor, la investigación y el juicio por parte de la asamblea comunal, y la flexibilidad horaria. Estas características reflejan la agilidad y oportunidad de la justicia indígena en la resolución de conflictos en las comunidades.

Además, para los autores Ocampo y Sánchez, en la justicia indígena existen otros procesos importantes para resolver los problemas internos, de manera secuencial son las siguientes etapas:

1) Willachina, poner en conocimiento de las autoridades de la comunidad

y/o cabildo lo acontecido. Allí, el ofendido o víctima expone lo sucedido, 2) Tapuykuna, se investiga el suceso (obtención y verificación de pruebas) con el fin de establecer la magnitud de lo sucedido, 3) Chimbapurana, se identifica a los culpables y se pone en conocimiento de los miembros de la asamblea de la comunidad, pudiendo establecerse procesos de defensa para el/los acusado/s, 4) Killpichirina, se impone la pena (multas, devolución, ortigas, etc.) y 5) Pakachina, se ejecuta la pena por miembros de la comunidad hombres y mujeres de buena reputación. (Citado por Luque, Ortega, & Carretero, 2019, pag. 5)

**Willachina:** Es la denuncia o noticia criminis que se realiza de forma verbal ante las autoridades de la comunidad. Iniciando el proceso de juzgamiento. Con la denuncia las autoridades forman una comisión para poner en conocimiento sobre la acusación y de forma voluntaria o forzada, para obligar al involucrado acercarse a la casa comunal o comunidad para que pueda defenderse.

**Tapuykuna:** Es el relato de los hechos facticos empezando por la víctima, acusados y testigos –de haberlo-. Aquí es donde los cabildos reúnen la información relevante, evidencias y concluye con criterio integral y persistente. Este es el primer filtro para continuar con la siguiente etapa procesal.

**Chimbapurana:** Es la etapa procesal indígena donde los involucrados tienen que sustentar con pruebas. El presunto delincuente tiene que defenderse de sus acusaciones, muchas veces aquí es donde se auto incrimina por la presión social y puede ser juzgado en meras sospechas.

**Killpichirina:** acto seguido, corresponde la toma de decisiones entre los cabildos y los habitantes de la comunidad, debido que no está codificado, la pena o el castigo varía en cada comunidad, por lo general, para el proceso correctivo no individualizan ni existe el principio de proporcionalidad.

**Pakchina:** consiste en el cumplimiento de pena o sanción debe cumplirse en su ámbito territorial. El pago de la pena está comprendida por baño de purificación, perdón a la comunidad, restitución y reparación de los daños causados, trabajos comunitarios entre otros. Con el cumplimiento de estas actividades se cree que el infractor se encuentra rehabilitado y puede continuar siendo parte de la comunidad.

### **2.2.9 El debido proceso en la justicia indígena.**

Según el autor Martín Agudelo (2004) menciona que:

El debido proceso es el derecho fundamental que posibilita que el proceso sitúe a las partes, que buscan protección de sus derechos en una perfecta situación de igualdad, procurando convivencia pacífica en una comunidad que reclama de un sólido acto de juzgar, por medio de un reconocimiento mutuo. (Agudelo, 2004, pág. 92)

El debido proceso es un derecho humano y fundamental en todos los procesos en la realización de justicia, porque garantiza y asegura el correcto ejercicio de la justicia a las partes. Este derecho permite que los involucrados tengan las mismas oportunidades en todas las etapas del proceso judicial, busca la protección de los derechos y evitar la inclinación o preferencia por parte del juzgador.

El debido proceso es la guía perfecta para la realización de justicia justa y transparente asegurando la convivencia pacífica de los involucrados. “Se revela así un gran instrumento tutelar de participación, encaminado a brindar tutela concreta o protección jurídica de los derechos sustantivos sin consumir el imperio de los fuertes sobre los más débiles” (Agudelo, 2004, pág. 92)

En la justicia indígena no se encuentra con claridad el debido proceso ni las garantías. Aunque el cabildo o la autoridad “[...] está encargada de hacer cumplir con todos los derechos y las garantías del debido proceso y todas las normas, principios, y

valores que se encuentran instauradas en la cosmovisión indígena para el ejercicio de la justicia indígena. (Guzman, 2018, pág. 51).

En ese sentido, todas las actuaciones de los dirigentes donde se encuentra en juego los derechos del infractor se sujetan a la norma suprema, y por ningún motivo puede ir en contra de los preceptos constitucionales. En la justicia indígena solo cumple que es juzgado por las autoridades indígenas.

En la justicia indígena no se cumple con la presunción de inocencia porque al presunto infractor le obligan auto incriminarse, tampoco respetan las garantías básicas que establece el art. 76 literales b, e, g de la Constitución vigente. Esto impediría el buen funcionamiento de sistema de justicia indígena y vulneración del derecho a la defensa del acusado.

#### **2.2.10 El delito de abigeato.**

Algunos autores han mencionado conceptos sobre el abigeato que a continuación se darán a conocer:

Edgardo Aberto (2001) menciona lo siguiente:

El nombre abigeato proviene del Derecho Romano. La significación viene de *ab agere*, esto es echar por delante, aguijar, "para designar la forma como, por lo común, se consumaba el hurto de los animales que no se cargaban al hombro para llevarlos" (Aberto, 2001, pág. 52)

Se podría señalar que el término de abigeato fue utilizado en la sociedad Romana para referirse la pérdida de animales. El hurto de animales tiene raíces en la antigüedad, posiblemente en aquellas épocas empezó a normarse jurídicamente este delito, ¿por qué hurto y no robo? esto es debido a que el delincuente arreaba hacia adelante sin necesidad de emplear fuerza por su tamaño y peso del animal.

### **Clasificación de abigeato.**

“Abigeato” en su significado más amplio se refiere «al robo de animales, otros que pequeños animales domésticos como son los perros, los gatos, los cerdos y las gallinas. En su acepción común excluye también el robo de algunos animales sin intención de sacar de ellos un provecho económico. (Orlove, 1993, pág. 66)

En el abigeato los animales se clasifican en animales de especies mayores como caballos, ganados, llamas, vicuñas, y en especies menores son los que pasan cerca de la vivienda de las personas, es decir animales de granja y aves de corral.

### **Abigeato como acto delictivo.**

Como antecedente jurídico del delito de abigeato en el Ecuador, el Estado por primera vez tipifica en el código penal en el año 1971, siendo en el 2014 la última reforma número 40 y entrando en vigencia el 10 de febrero del mismo año. En ese sentido, corresponde analizar mediante varios autores precursores del tema.

Santiago Mir Puig, (2003) Revista ensayos penales sala penal considera que:

El abigeato es una figura delictiva que supone la sustracción clandestina y no consentida de animales de granja, generalmente con fines de lucro o consumo personal". La sustracción clandestina y no consentida: La definición hace hincapié en que el abigeato implica la sustracción de animales de granja de manera secreta y sin el consentimiento del propietario legítimo. Esto implica que los actos de robo ocurren sin el conocimiento de los propietarios y sin la autorización correspondiente. (Mir Puig, 2003, pág. 227)

Se puede evidenciar algunos elementos que diferencia de otros tipos de delitos, como la sustracción clandestina y no consentida esto implica que el hurto o robo de animales es sin consentimiento del propietario y evitando ser descubierto en cualquier momento. La sustracción de animales puede estar destinado para beneficio personal o



comercial.

“La concepción del abigeato no como un tipo autónomo, sino que como una agravación del respectivo hurto o robo, es una cuestión que tiene enormes implicancias prácticas, ya que responde interrogantes relacionadas al momento consumativo” (Navarro Dolmestch, 2017, pág. 869) Esto hace referencia a las consecuencias que puede llegar a tener con respecto a las penas.

El delito de abigeato tiene características independientes y elementos que se diferencian de los demás tipos de delitos, porque dependerá de la forma de sustracción del animal: 1) si es mediante el uso de fuerza en contra los propietarios podría considerarse como robo, y 2) cuando el ganado es llevado por el delincuente sin emplear la fuerza se tipificaría la pena como hurto.

Entonces, entra en conflicto la manera como se está concibiendo el delito de abigeato, esta controversia ocurre entre la justicia indígena que tiene su propia cosmovisión, es decir la forma de ver la realidad, mientras que la justicia ordinaria se le facilita porque se encuentra tipificada en Código Orgánico Integral Penal

Por otra parte, el autor Enrique Gimbernau Ordeig menciona que el abigeato es una modalidad de hurto especializada en la sustracción de ganado o animales de granja, con la intención de apropiarse de ellos o de obtener un beneficio económico a través de su venta o consumo. (pág. 85). A continuación se presenta un análisis detallada:

**La modalidad de hurto especializada:** El abigeato se presenta como una forma específica de hurto, mismo que se diferencia de otros tipos de delitos contra la propiedad. Esta modalidad se enfoca en la sustracción de ganado o animales de granja, lo que la distingue de otros tipos de robos o hurtos.

**La Sustracción de ganado o animales de granja:** El abigeato se centra en la sustracción de animales criados en granjas o considerados ganado. Esto incluye especies

como vacas, ovejas, cerdos, caballos, aves de corral, entre otros. La elección de estos animales específicos refleja la naturaleza del delito y su impacto en la economía de los ganaderos.

**La Intención de apropiarse o de obtener beneficio económico:** La definición subraya que el abigeato se realiza con la intención de apropiarse de los animales con el fin de obtener un beneficio económico a través de su venta o consumo. Esto enfatiza la motivación económica detrás del delito, destacando que los delincuentes buscan obtener ganancias ilícitas producto de las ventas de ganados.

**Los fines de lucro o consumo personal:** La definición destaca que el abigeato generalmente se realiza con el propósito de obtener beneficios económicos, ya sea a través de la venta de los animales en el mercado de forma ilegal o para el consumo personal del delincuente. Esta definición resalta el carácter clandestino del abigeato, así como la falta de consentimiento del propietario en la sustracción de los animales.

Por último, el diccionario jurídico elemental de Cabanellas (1993), señala:

El abigeato es una especie de robo; pero se diferencia de éste en que la cosa no se coge con la mano y se transporta a otro lugar, sino que se la desvía y se la hace marchar a distinto destino, con objeto de aprovecharse de ella.  
(Cabanellas, 1993, pág. 5)

Entonces, el abigeato es un término utilizado para describir el robo o hurto de ganado o animales de granja. Es un delito que implica la sustracción ilegal de animales, como vacas, ovejas, caballos, cerdos, entre otros, con el propósito de obtener un beneficio económico al venderlos en el mercado negro.

El abigeato es una preocupación importante para los ganaderos, ya que puede causar pérdidas significativas tanto en términos económicos como emocionales para los propietarios de los animales. Además, el abigeato puede tener un impacto negativo en la

seguridad alimentaria y en la estabilidad de las comunidades rurales que dependen de la cría y producción de animales para su sustento.

Por lo general, las técnicas utilizadas por los delincuentes varían y pueden incluir la sustracción de animales directamente de las propiedades, la falsificación de documentos de propiedad, la alteración de marcas o identificadores de los animales y el transporte ilegal de animales robados.

La lucha contra el abigeato involucra la colaboración entre los propietarios de animales, la policía, los agricultores, las autoridades locales y el sistema de justicia. Se implementan medidas de seguridad, como cercas, cámaras de vigilancia y marcas identificativas en los animales, para disuadir y prevenir el robo. Además, se realizan esfuerzos para investigar y perseguir a los delincuentes, llevándolos ante la justicia indígena y recuperando los animales robados.

El abigeato es considerado un delito en la mayoría de los países y está penado por la ley. La gravedad de las sanciones puede variar según la jurisdicción y las circunstancias específicas del delito. La prevención, la cooperación y la aplicación efectiva de la ley son fundamentales para combatir este tipo de delito y proteger los intereses de los propietarios de animales y la industria ganadera en general.

### **2.2.11 La aplicación de la justicia indígena en la comunidad Carbón Chinipamba.**

<b>Delito</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Cumple: con el procedimiento</b>	<b>Análisis</b>
<b>Abigeato:</b> Robo de una vaca.	Etapas de <b>willachina/denuncia:</b> “regreso a la comunidad	Si	Es una etapa donde el sujeto pasivo da aviso sobre la afectación del

	avisar”		bien jurídico, pérdida de la vaca.
	Etapa de <b>tapuykuna/investigación</b> “En la noche regresamos nuevamente a la casa donde había estado la vaca”	Si	La investigación surge la necesidad de recolectar información relevante que le servirá como elemento de convicción sobre la pérdida de animal.
	Etapa de <b>chimpurana/anuncio de pruebas y defensa:</b> “primero a mí me pregunto las características del ganado” “luego le pregunto al joven y a los padres”.	Si	Es una de las etapas más importante en la justicia indígena. El sujeto pasivo tiene que demostrar que su bien es suyo y, el sujeto pasivo manifestar que no lo hizo. Además, los involucrados deben responder todas las inquietudes del cabildo.
	Etapa de <b>killpichirina/juicio:</b> “La asamblea decidió que <b>si no va avisar a buenas debemos dar latigazos</b> , ahí recién dijo	No	Porque en esta etapa la presión social obliga a declarar en contra de sí mismo. La Constitución, art. 76.7.e

	la vaca estaba pasando por el camino por eso amarre”		lo prohíbe “Nadie podrá ser interrogado, ni con fines de investigación” en concordancia con COIP art. 5.8 “Prohibición de autoincriminación”.
	Etapa de <b>paktachina/sanción:</b> la asamblea tomo la decisión de “dar 10 latigazos en la comunidad, devolución de la vaca y llevar caminando cargo ripio <b>hasta la comunidad Illangama”</b>	No en su totalidad.	El art. 171 de la constitución es muy claro al señalar que ejercer la justicia <b>“dentro de ámbito territorial”</b> eso significa todo se debe realizar en la misma comunidad.

### **Fundamentación legal.**

#### **2.2.12 Constitución de la República del Ecuador,**

Constitución de la Reubica del Ecuador (2008) artículo 171 sobre la justicia indígena establece lo siguiente:

Art. 171. Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y

procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación cooperación entre la jurisdicción indígena y jurisdicción ordinaria. (CRE, 2008, Art. 171).

La disposición legal es muy clara y explícita hay ciertas características que requiere ser analizados entre los límites y las facultades en cuanto al ejercicio de la justicia ancestral, porque los derechos de las personas deben ser respetados, aunque los procedimientos sean distintos entre los pueblos y nacionalidades indígenas, el irrespeto a la norma violaría los preceptos constitucionales.

Así, la potestad para administrar la justicia únicamente les corresponde a los dirigentes o cabildos de la comunidad, por ningún motivo o circunstancia pueden intervenir a título personal. La toma de decisiones para el juzgamiento tiene que tener la participación activa de las mujeres, ninguna autoridad indígena es competente para conocer y resolver los conflictos externos fuera de los límites territoriales.

En la justicia indígena la jurisdicción y competencia no se describe con absoluta claridad, aunque en las comunidades las conservan mediante usos y costumbres tradicionales. La jurisdicción indígena comprendería el ámbito territorial y la competencia que tiene la faculta de conocer todas las materias, en los que no involucren como la violencia intrafamiliar y la vida de las personas. Y, el uso y costumbre se refiere la acción repetitiva por los habitantes que se convierte en norma ancestral y obligatoria.

Además, los procedimientos están sujetos a su derecho propio sin que atente contra los derechos humanos que están reconocidos en la Constitución y tratados o

convenios internacionales. De acuerdo el art. 66 de la Carta Suprema en la aplicación de la justicia indígena deben garantizar el derecho a la vida y la integridad personal, esto significa que deben evitar tratos degradantes y penas crueles e inhumanas ni torturas.

En todo caso, el Estado ecuatoriano al reconocer el pluralismo jurídico tiene la responsabilidad de garantizar que las decisiones tomadas por la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Esto implica que los pronunciamientos y resoluciones de las autoridades indígenas deben ser reconocidos y cumplidos por el Estado y sus representantes.

### **2.10.2 Código orgánico de la función judicial.**

Art. 343.- AMBITO DE LA JURISDICCION INDIGENA.- Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio o consuetudinario, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. No se podrá alegar derecho propio o consuetudinario para justificar o dejar de sancionar la violación de derechos de las mujeres. (Código Orgánico de la Función Judicial, 2015, Art. 343)

El artículo es la copia textual del art. 171 de la Constitución 2008, con una particularidad y específicamente en caso de violación de los derechos de las mujeres en la jurisdicción indígena la justicia indígena no tiene competencia.

Las decisiones de la jurisdicción indígena estarán sujetas al control de constitucionalidad, lo que significa que podrán ser revisadas por la jurisdicción ordinaria –corte constitucional- para garantizar que se ajusten a la Constitución y demás leyes. Para

ello, se considera la necesidad de establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre los sistemas de justicia. Esto implica que se deben buscar formas de diálogo y colaboración entre ambos sistemas para garantizar la efectividad y el respeto mutuo.

### **2.10.3 Código Orgánico Integral penal.**

Art. 199.- Abigeato. - La persona que se apodere de una o más cabezas de ganado caballar, vacuno, porcino, lanar, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Igual pena se impondrá a la persona que, con ánimo de apropiarse, inserte, altere, suprima o falsifique fierros, marcas, señales u otros instrumentos o dispositivos utilizados para la identificación de las cabezas de ganado.

Si la infracción se comete con fuerza, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Si es cometida con violencia será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Si a consecuencia del delito se causa la muerte de una persona, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años. Se procederá al comiso de cualquier tipo de bien mueble o inmueble empleado para el cometimiento de este delito. (Código Orgánico Integral Penal, 2014, Art. 199)

En Ecuador, en la justicia ordinaria el delito de abigeato es considerado un delito grave y está tipificado en el Código Orgánico Integral Penal (2014). En sentido es importante analizar los elementos de la infracción penal y la sanción, porque el abigeato es un delito contra la propiedad como la extorción, estafa, robo, hurto y los demás tipificadas en la sección novena del COIP.

De acuerdo el art. 599 del Código Civil ecuatoriano “El dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o



social” (Código Civil, 2005, Art. 599).

Esta disposición de la norma sustantiva civil guarda concordancia con la Constitución art. 66.26 garantiza “El derecho a la propiedad en todas sus formas [...]”. El dominio o la propiedad es el derecho que tiene una persona sobre un objeto físico para utilizar y disfrutar respetando de los derechos de los demás.

El abigeato al ser considerado como delito se adecua a la conducta típica, antijurídica, y culpable (Art. 18), debido que transgrede el derecho de un tercero. A continuación la descripción detallada para demostrar porque el abigeato es considerado una infracción penal.

Sujeto activo: La persona que lo realiza la acción.

Sujeto pasivo: El propietario de un bien protegido.

Verbo rector: La conducta antijurídica que la “apoderarse”.

Bien jurídico protegido: el derecho a la propiedad como el abigeato porque está tipificado.

Conducta: acción típica y antijurídica, porque el sujeto activo actúa con conocimiento y voluntad de apoderarse del bien como el ganado.

Entonces, el abigeato está catalogado como delito refiriéndose al robo de animales de especie mayor. En el COIP el delito de abigeato implica apoderarse de manera ilegal el ganado u otro animal que pertenece a otra persona, con la intención de obtener beneficio propio ya sea económico o consumo personal, las penas puede varia, cuando al momento de consumar el delito no emplea fuerza la pena será de uno a tres años de privación de libertad, caso contrario la pena será de tres a cinco años, con violencia de cinco a siete año y con causa de muerte de veintidós a veintiséis años.

## CAPITULO III

### Metodología

#### 3.1 Método.

Para alcanzar con el cumplimiento de los objetivos propuesto en el estudio de investigación se trabajó con el método mixto, porque uno de los beneficios es la integración o la combinación entre el método cualitativa y cuantitativa en la misma investigación. Además, porque permite analizar a mayor profundidad mediante la recolección de datos tanto entrevista como la encuesta.

#### 3.2 Tipo de investigación.

##### 3.2.1 Según el diseño de la investigación:

No experimental: Porque la intención no fue manipular las variables para verificar la hipótesis, sino siendo un simple observador y a partir de ahí investigar de la situación existente.

##### 3.2.2 Según su alcance:

**Investigación descriptiva:** por cuanto se describe y delimita los distintos elementos del problema investigado, estableciendo así las particularidades necesarias para llegar a determinar la eficiencia de la justicia indígena en los casos de abigeato.

**Investigación de campo:** Esta se basa en información obtenida directamente de la realidad, porque se acudió al lugar de la investigación como es la parroquia de Guanujo, comunidad Carbón Chinipamba y se obtuvo pleno conocimiento sobre la administración de justicia indígena.

**Investigación bibliográfica:** La técnica de investigación bibliográfica consistió en la recopilación y clasificación de información primaria y secundario, tanto libros digitales, revistas entre otras fuentes confiables, la misma que sirvió como base o soporte de la investigación.

**Método analítico:** Porque se realizó un análisis objetivo de la justicia indígena de la comunidad de Carbón Chinipamba, por ello, se describió de manera precisa los resultados recabados.

**Método sintético:** porque permitió recoger la mayor cantidad de datos posible para realizar un criterio uniforme de la información y comprensión de manera objetiva explicar el desarrollo del procedimiento de la justicia indígena sobre el delito de abigeato.

### **3.2.3 Según el tipo de datos empleados:**

**Método mixto:**

### **3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

**Encuesta:** La aplicación de las encuestas se logró recopilar la información directamente de los habitantes que son partícipes en la asamblea comunal en caso de conflictos internos, en este caso en la aplicación de la justicia indígena. El cuestionario es un instrumento importante y utilizado en el método cuantitativo, mediante la tabulación de datos se analizó y describió toda la información.

**Entrevista:** Con la aplicación de este instrumento de investigación cualitativa, se recopiló la opinión, la actitud, los sentimientos, de aquellos dirigentes que interviene en la administración de justicia indígena.

### **3.4 Criterios de Inclusión y criterio de exclusión**

Para el desarrollo de la investigación se incluyó únicamente los criterios de los cabildos y habitantes de la comunidad Carbón Chinipamba. Es decir, excluyendo el criterio de personas alejadas a la comunidad de Carbón Chinipamba

### **3.5 Población y muestra.**

La población está conformada de 40 habitantes en la comunidad de Carbón Chinipamba, de la parroquia Guanujo del Cantón Guaranda en ocasiones activan el sistema de la justicia indígena, por lo que no es necesario aplicar la fórmula.

### **3.6 Localización geográfica del estudio.**

La investigación se realizó en la comunidad de Carbón Chinipamba, cantón Guaranda, provincia Bolívar.

## CAPITULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

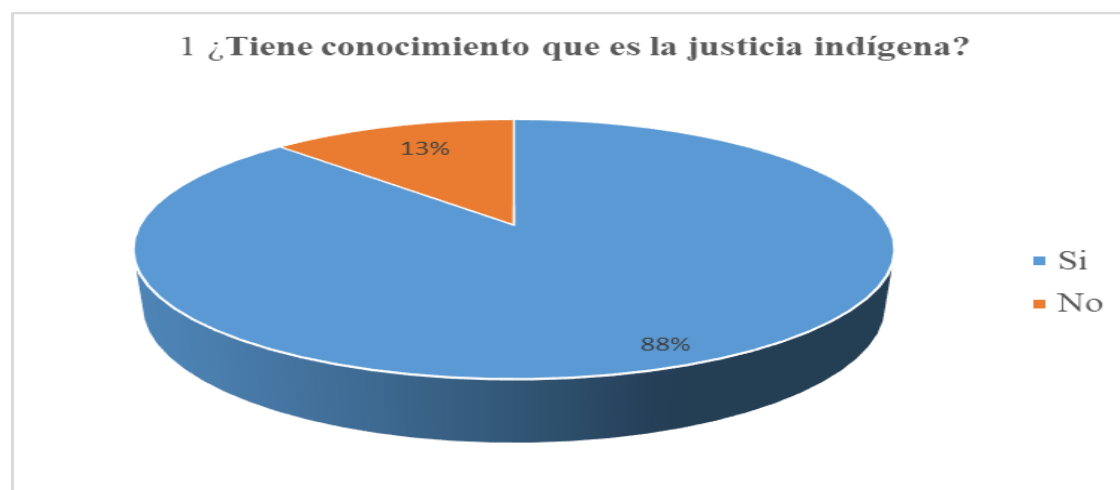
#### 4.1 Resultados

Tabla N° 1 ¿Tiene conocimiento que es la justicia indígena?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	35	88%
No	5	13%
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100 %</b>

Elaborado por: Edgar Rochina

Ilustración N° 1 ¿Tiene conocimiento que es la justicia indígena?



Elaborado por: Edgar Rochina

#### Análisis e interpretación

Es interesante saber que el 88% de las personas encuestadas tienen conocimiento de lo que es la justicia indígena. Esto indica que una gran parte de la población está familiarizada con este concepto y puede comprender su importancia y función dentro de ciertas comunidades indígenas.

Por otro lado, el 13% de las personas encuestadas declaran no tener conocimiento sobre la justicia indígena. Esto puede deberse a varios factores, como la falta de exposición o información sobre el tema, la falta de interés o la falta de acceso a recursos

educativos que aborden este tema específico.

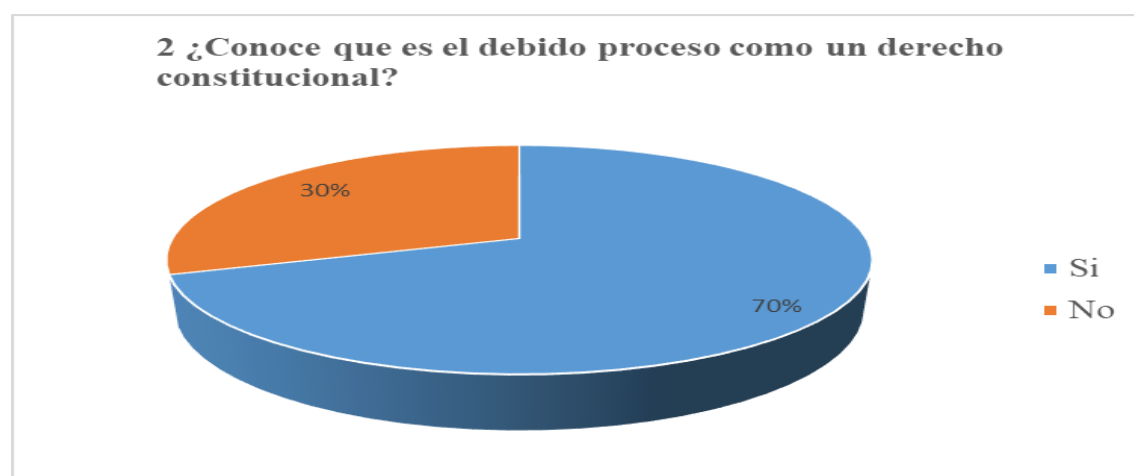
Es fundamental fomentar la educación y conciencia sobre la diversidad cultural y los sistemas de justicia alternativos, como la justicia indígena, para promover una sociedad más inclusiva y comprensiva. El conocimiento sobre la justicia indígena puede ayudar a fomentar el respeto y la valoración de los derechos colectivos y las tradiciones de los pueblos indígenas.

**Tabla N° 2 ¿Conoce que es el debido proceso como un derecho constitucional?**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	28	70%
No	12	30%
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100 %</b>

Elaborado por: Edgar Rochina

**Ilustración N° 2 ¿Conoce que es el debido proceso como un derecho constitucional?**



Elaborado por: Edgar Rochina

### **Análisis e interpretación**

Según la encuesta, el 70% de las personas encuestada tiene conocimiento sobre el debido proceso como un derecho constitucional. Esto indica que una parte significativa de las personas encuestadas comprende la importancia y el alcance de este derecho fundamental en el marco legal.

Sin embargo, es preocupante que el 30% de las personas encuestadas desconozcan el debido proceso como un derecho constitucional. Esto sugiere que hay un porcentaje considerable que desconoce este derecho fundamental para la realización de justicia.

Es esencial tomar medidas para abordar este desconocimiento y promover la educación jurídica entre la población. Esto puede incluir campañas de información y sensibilización, programas educativos en escuelas y comunidades, así como esfuerzos para mejorar el acceso a la información legal.

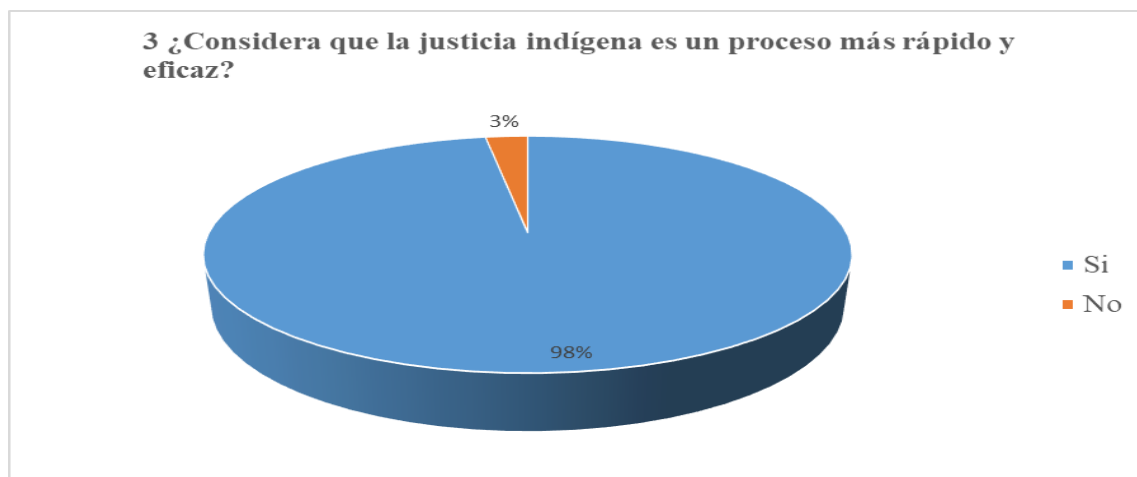
El debido proceso es un principio clave en el estado de derechos porque garantiza que las personas tengan acceso a un juicio justo e imparcial. Promover su comprensión y conocimiento es fundamental para proteger los derechos de todos los ciudadanos y fortalecer el sistema de justicia indígena.

**Tabla N° 3 ¿Considera que la justicia indígena es un proceso más rápido y eficaz?**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	39	95%
No	1	5%
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100 %</b>

Elaborado por: Edgar Rochina

**Ilustración N° 3 ¿Considera que la justicia indígena es un proceso más rápido y eficaz?**



Elaborado por: Edgar Rochina

## **Análisis e interpretación**

Es interesante saber que el 95% de la población encuestada considera que la justicia indígena es un proceso más rápido y eficaz. Esta percepción puede estar basada en la observación de cómo se llevan a cabo los procedimientos judiciales en comunidades indígenas, donde se prioriza la resolución de conflictos de manera oportuna y cercana a las necesidades y valores de la comunidad.

Es importante destacar que la eficacia y rapidez de la justicia indígena pueden variar dependiendo del contexto y los sistemas legales específicos de cada comunidad. No obstante, esta percepción generalizada puede indicar una valoración positiva de la justicia indígena como una alternativa que ofrece respuestas más rápidas y adecuadas a los problemas legales y conflictos comunitarios.

Sin embargo, es necesario tener en cuenta que el 5% de las personas encuestadas desconoce la eficacia y rapidez de la justicia indígena. Esto puede deberse a la falta de información o experiencia directa con estos sistemas judiciales.

Es importante promover un diálogo intercultural y el intercambio de conocimientos entre la justicia indígena y la justicia estatal para comprender mejor las fortalezas y limitaciones de ambos sistemas. La diversidad de sistemas de justicia puede enriquecer el panorama legal y contribuir a la búsqueda de soluciones más equitativas y eficaces para todos los ciudadanos.

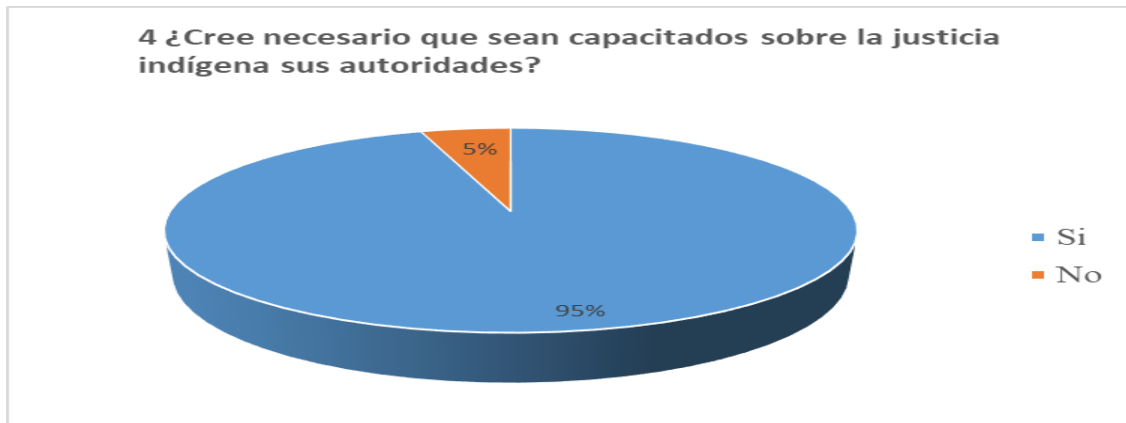
**Tabla N° 4 ¿Cree necesario que sean capacitados sobre la justicia indígena sus autoridades?**

<b>Alternativa</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	38	95%
No	2	5%
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100 %</b>

**Elaborado por: Edgar Rochina**



#### **Ilustración N° 4 ¿Cree necesario que sean capacitados sobre la justicia indígena sus autoridades?**



Elaborado por: Edgar Rochina

#### **Análisis e interpretación**

Es alentador saber que el 95% de la población encuestada considera necesario que las autoridades sean capacitadas en el tema de justicia indígena. Esto refleja un reconocimiento de la importancia de comprender y respetar los sistemas de justicia propios de las comunidades indígenas, así como la necesidad de promover la diversidad cultural y el diálogo intercultural.

El hecho de que solo el 5% de las personas encuestadas desconozcan la necesidad de capacitación en justicia indígena sugiere que la mayoría tiene una actitud favorable hacia la promoción de la comprensión y el respeto por estos sistemas legales particulares.

La capacitación en justicia indígena puede ser una herramienta valiosa para construir puentes de entendimiento entre comunidades indígenas y el sistema de justicia estatal. Esto puede ayudar a fortalecer el respeto mutuo, garantizar una representación justa y adecuada de los derechos de los pueblos indígenas y facilitar la resolución de conflictos de manera culturalmente apropiada.

Es importante que los esfuerzos de capacitación sean diseñados e implementados de manera inclusiva y participativa, involucrando a las propias comunidades indígenas y respetando sus perspectivas y conocimientos tradicionales. La colaboración y el diálogo

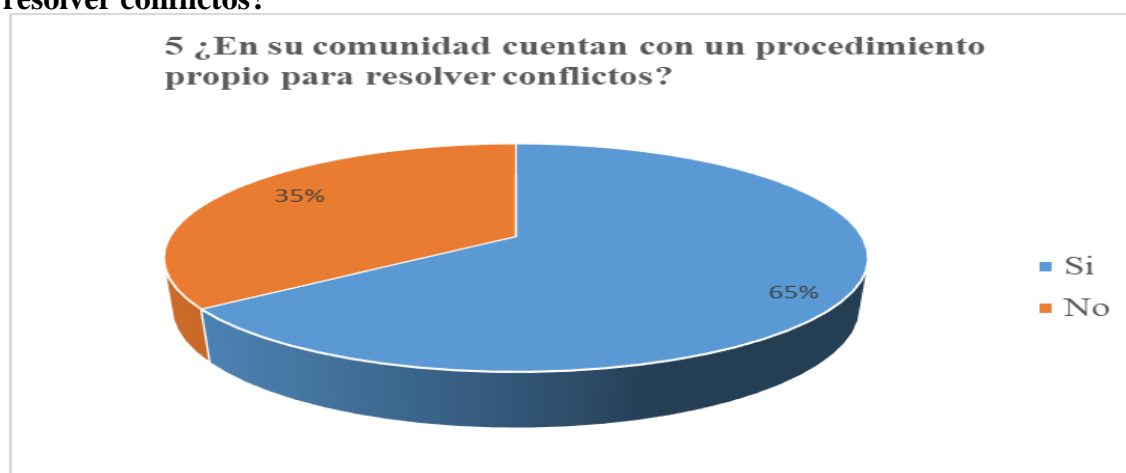
intercultural son fundamentales para promover una sociedad justa y equitativa para todos.

**Tabla N° 5 ¿En su comunidad cuentan con un procedimiento propio para resolver conflictos?**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	26	65%
No	14	35%
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100 %</b>

Elaborado por: Edgar Rochina

**Ilustración N° 5 ¿En su comunidad cuentan con un procedimiento propio para resolver conflictos?**



Elaborado por: Edgar Rochina

### **Análisis e interpretación**

Se puede determinar que el 65% de la población encuestada afirma que en su comunidad cuentan con un procedimiento propio para resolver conflictos específicos, probablemente basados en tradiciones y valores culturales. Es importante reconocer y valorar la existencia de estos procedimientos propios, ya que refuerzan la autonomía e identidad cultural de las comunidades en la resolución de sus propios asuntos legales.

Por otro lado, es notable que el 35% de las personas encuestadas desconocen si su comunidad cuenta con un procedimiento propio para resolver conflictos. Esto puede ser por la falta de participación activa en asuntos comunitarios. En general, la existencia de

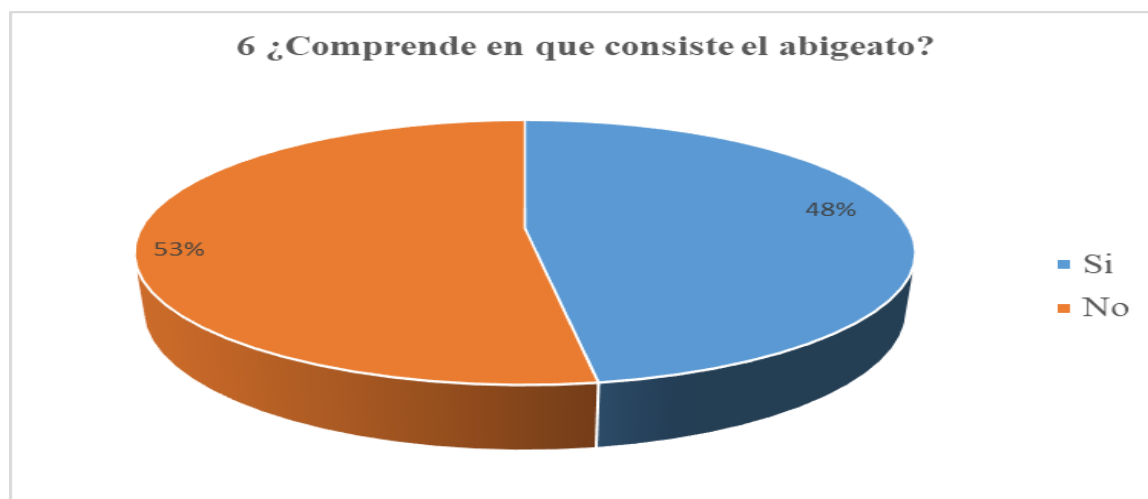
sistemas de resolución de conflictos propios refuerza la diversidad y la autonomía de las comunidades, y puede ser una fuente importante de aprendizaje y enriquecimiento mutuo en el marco de la justicia y los derechos humanos.

**Tabla N° 6 ¿Comprende en que consiste el abigeato?**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	19	48%
No	21	53%
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100 %</b>

Elaborado por: Edgar Rochina

**Ilustración N° 6 ¿Comprende en que consiste el abigeato?**



Elaborado por: Edgar Rochina

### **Análisis e interpretación**

Es necesario saber que el 48% de la población encuestada afirma comprender en qué consiste el abigeato. El abigeato se refiere al robo o hurto de ganado o animales de granja. Este delito afecta a la producción ganadera y agrícola, causando pérdidas económicas y daños a los propietarios de los animales.

Por otro lado, es notable que el 53% de las personas encuestadas desconocen en qué consiste el abigeato. Esto puede ser resultado de la falta de exposición o información sobre el término jurídico en particular, ya que, en las comunidades suelen conocer como

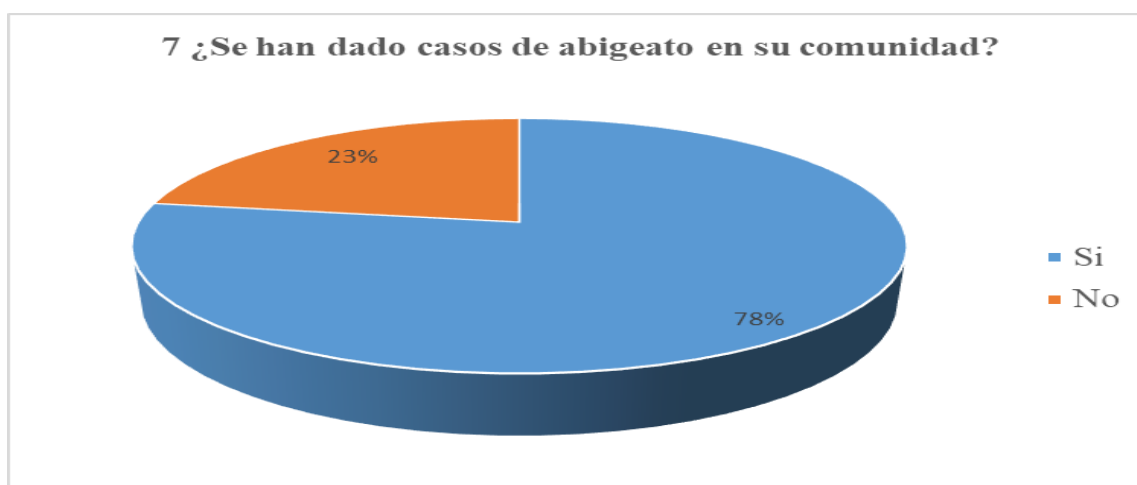
robo de ganado, caballos, ovejas.

**Tabla N° 7 ¿Se han dado casos de abigeato en su comunidad?**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	31	78%
No	9	23%
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100 %</b>

Elaborado por: Edgar Rochina

**Ilustración N° 7 ¿Se han dado casos de abigeato en su comunidad?**



Elaborado por: Edgar Rochina

### **Análisis e interpretación**

Es interesante saber que el 78% de la población encuestada indica que se han dado casos de abigeato en su comunidad. Esto sugiere que en la mayoría de los habitantes ha habido incidentes de robo de ganado o animales de granja. El abigeato puede tener un impacto significativo en la comunidad, tanto en términos económicos como en la seguridad de los propietarios de animales.

Por otro lado, el 23% de las personas encuestadas afirma desconocer si ha habido casos de abigeato en su comunidad, no significa que no haya habido casos de abigeato en la comunidad, ya que la falta de conocimiento de término jurídico no implica necesariamente que el problema no exista.

Es importante tomar medidas para prevenir y combatir el abigeato en las

comunidades afectadas. Esto puede incluir la implementación de medidas de seguridad como cercas con alambres de púas, la participación activa de los propietarios de animales. Además, es crucial fomentar la cooperación entre las autoridades locales, los agricultores, los ganaderos y la comunidad en general para denunciar y abordar los casos de abigeato de manera efectiva.

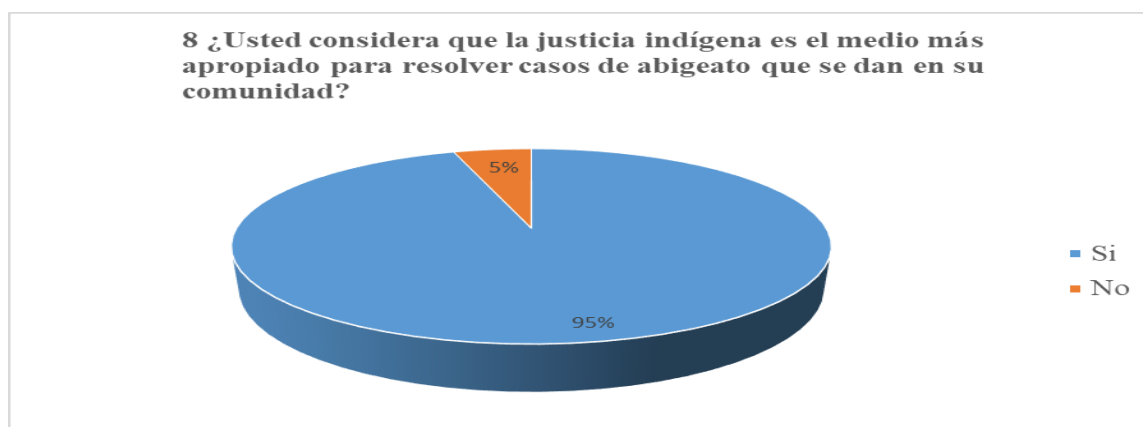
Asimismo, es fundamental que el sistema de justicia esté preparado para investigar y perseguir los delitos de abigeato, asegurando que los responsables devuelvan a los animales. La colaboración entre la comunidad y las autoridades es esencial para hacer frente a este problema y proteger los intereses de los propietarios de animales y la ganadería en general.

**Tabla N° 8 ¿Usted considera que la justicia indígena es el medio más apropiado para resolver casos de abigeato que se dan en su comunidad?**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	38	95%
No	2	5%
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100 %</b>

Elaborado por: Edgar Rochina

**Ilustración N° 8 ¿Usted considera que la justicia indígena es el medio más apropiado para resolver casos de abigeato que se dan en su comunidad?**



Elaborado por: Edgar Rochina

## **Análisis e interpretación**

El 95% de la población encuestada considera que la justicia indígena es el medio más apropiado para resolver casos de abigeato que ocurren en su comunidad. Esta percepción refleja la confianza y el reconocimiento de la eficacia del sistema de justicia para abordar este tipo de delitos en el contexto específico de la comunidad.

La justicia indígena puede ser una opción valiosa para resolver casos de abigeato dentro de las comunidades, por sus prácticas tradiciones, normas y valores propios de cada cultura. Además, el sistema de justicia consuetudinario exige la participación comunitaria, la restauración de las relaciones sociales y la reparación del daño causado, en lugar de simplemente castigar al infractor.

Es un aspecto beneficios tanto para las víctimas como para los perpetradores, promoviendo la reconciliación y la resolución pacífica de los conflictos, es menester mencionar que en la comunidad Carbón Chinipamba no resuelven sus conflictos porque no cuenta con un río porque deciden aplicar la justicia indígena en la comunidad vecina Illangama.

Es importante destacar que el 5% de las personas encuestadas desconoce si la justicia indígena es el medio más apropiado para resolver casos de abigeato en su comunidad. Esta falta de conocimiento puede deberse a diversas razones, como la falta de participación o interés particulares.

En general, es crucial promover el diálogo y la comprensión intercultural entre los sistemas de justicia indígena y el sistema de justicia estatal para encontrar enfoques complementarios y colaborativos en la resolución de casos de abigeato y otros conflictos legales. La cooperación y el respeto mutuo son fundamentales para asegurar que se respeten los derechos de todos los implicados y se encuentren soluciones apropiadas y culturalmente sensibles.

## Resultados de la entrevista realizada.

<b>Fecha de la entrevista:</b> 12/05/2023	
<b>Entrevistado:</b> presidente Ángel Rodrigo Rea Cayambe	
<b>Preguntas</b>	<b>Respuestas</b>
1.- ¿Que es la justicia indígena?	Es donde nos sirve para dar solución a un problema sea de robos, violencia intrafamiliar diferentes casos y tratar de dar solución.
2.- ¿Considera que la justicia indígena es un proceso más rápido y eficaz?	Si igual eso de la justicia indígena se hace aquí no tenemos pena de muerte, tampoco pena de prisión siempre respetando los derechos humanos.
3.- ¿Cree necesario que ustedes como autoridades sean capacitados sobre la justicia indígena?	Si es muy importante saber toda la sociedad no solo esta comunidad y organizaciones y dentro de eso involucrar a las jóvenes, mayores y así tener buen resultado al final.
4.- ¿En su comunidad cuentan con un procedimiento propio para resolver conflictos podría comentarnos en qué consiste?	Si en unas capacitaciones de procedimiento, pero en realidad hemos hecho aquí, pero creo no se ha dado bien, algo falta de legalizar no contamos nuestro procedimiento propio no hemos adaptado así.
5.- ¿Se han dado casos de abigeato en su comunidad en el	Si se ha dado, pero no hemos identificado a los sospechosos la cual no hemos llegado hacer la

año 2020 - 2021?	justicia indígena ordinaria quedando sin resultado.
6.- ¿Usted considera que la justicia indígena es el medio más apropiado para resolver casos de abigeato que se dan en su comunidad?	Si fuera importante porque dejaríamos de gastar recursos económicos y dejaríamos de pasar el tiempo, y evitaríamos estar de juicio en juicio por que conlleva gasto, de lado a lado y se podría arreglar acá eso sería importante.

<b>Fecha de la entrevista:</b> 12/05/2023	
<b>Entrevistado:</b> Secretaria Gladys Roció Chacha Chimbo	
<b>Preguntas</b>	<b>Respuestas</b>
1.- ¿Que es la justicia indígena?	La justicia indígena es donde podemos nosotros, cuando hay de pronto algún robo, cuando hay cosas que no salen de la comunidad o dentro de la comunidad, podríamos hacer una justicia indígena entre la comunidad, directivos, entre presentes como autoridad de la comunidad, como ser un juez de la comunidad para poder resolver los problemas que hay.



<p>2.- ¿Considera que la justicia indígena es un proceso más rápido y eficaz?</p>	<p>Si es más rápido porque con la decisión de la comunidad, y el presidente tiene el ánimo para poder resolver el problema con eso si se puede solucionar.</p>
<p>3.- ¿Cree necesario que ustedes como autoridades sean capacitados sobre la justicia indígena?</p>	<p>Si</p>
<p>4.- ¿En su comunidad cuentan con un procedimiento propio para resolver conflictos podría comentarnos en qué consiste?</p>	<p>No</p>
<p>5.- ¿Se han dado casos de abigeato en su comunidad en el año 2020 - 2021?</p>	<p>Robo, pero no hemos identificado a la persona.</p>
<p>6.- ¿Usted considera que la justicia indígena es el medio más apropiado para resolver casos de abigeato que se dan en su comunidad?</p>	<p>Si</p>

<p><b>Fecha de la entrevista:</b> 12/05/2023</p> <p><b>Entrevistado:</b> Vocal Principal Héctor Oswaldo Guaquipana Cayambe</p>	
<p><b>Preguntas</b></p>	<p><b>Respuestas</b></p>

<p>1.- ¿Que es la justicia indígena?</p>	<p>La justicia indígena yo creo que es importante para poder solucionar dentro de la comunidad cualquier robo que haya es rápido.</p>
<p>2.- ¿Considera que la justicia indígena es un proceso más rápido y eficaz?</p>	<p>Es más rápido y ganamos el tiempo y dinero a todo y dentro de la comunidad se soluciona más rápido.</p>
<p>3.- ¿Cree necesario que ustedes como autoridades sean capacitados sobre la justicia indígena?</p>	<p>Si es muy importante que debemos tener conocimiento de la justicia indígena para nuestra comunidad.</p>
<p>4.- ¿En su comunidad cuentan con un procedimiento propio para resolver conflictos podría comentarnos en qué consiste?</p>	<p>Yo creo que sí, porque no tenemos mucho conocimiento, pero si hemos llevado un procedimiento.</p>
<p>5.- ¿Se han dado casos de abigeato en su comunidad en el año 2020 - 2021?</p>	<p>Si existieron sucesos, robos y por el desconocimiento no hemos podido dar el seguimiento por falta de conocimiento, pero si existieron casos.</p>
<p>6.- ¿Usted considera que la justicia indígena es el medio más apropiado para resolver casos de abigeato que se dan en su comunidad?</p>	<p>Si es muy importante para poder solucionar.</p>

**Fecha de la entrevista:** 12/05/2023

**Entrevistado:** Un miembro de la comunidad Rosa Chimbo.

<b>Preguntas</b>	<b>Respuestas</b>
1.- ¿Que es la justicia indígena?	Gracias al conocimiento en la Constitución del 2008 en su artículo 171 manifiesta que los pueblos, nacionalidades indígenas tenemos un propio derecho que nosotros resolvemos ante la asamblea general de acuerdo con las costumbres y tradiciones de los taitas y mamas respetando a los convenios internacionales, a los derechos humanos y así también respetamos a la justicia ordinaria.
2.- ¿Considera que la justicia indígena es un proceso más rápido y eficaz?	Si es más rápido en vez de estar yendo a Guaranda, estar ahí pasando el tiempo, acabando el dinero y luego sin solucionar nada y estar sufriendo allá.
3.- ¿Cree necesario que ustedes como autoridades sean capacitados sobre la justicia indígena?	Excelente para mí sería muy excelente venir acá dar unas capacitaciones dar a conocer más a nosotros a las comunidades indígenas tener un conocimiento con más al cuanto que es la Justicia Indígena.

4.- ¿En su comunidad cuentan con un procedimiento propio para resolver conflictos podría comentarnos en qué consiste?	Si tenemos un procedimiento propio donde podemos regir y así poder aplicar la justicia indígena.
5.- ¿Se han dado casos de abigeato en su comunidad en el año 2020 - 2021?	Si han existido los casos de abigeato, pero no hemos resuelto esos casos.
6.- ¿Usted considera que la justicia indígena es el medio más apropiado para resolver casos de abigeato que se dan en su comunidad?	Si

#### 4.2 Discusión.

La presente investigación se efectuó en la comunidad de Carbón Chinipamba de la parroquia Guanujo, cantón Guaranda, provincia Bolívar. Mediante la metodología de enfoque cualitativo y cuantifico se identificó informaciones relevantes con respecto de la aplicación de la justicia indígena en el delito de abigeato, evidenciado que no se está desarrollando adecuadamente el ejercicio de derecho consuetudinario al resolver los conflictos internos.

La justicia indígena en “Cada comunidad tiene un procedimiento propio para resolver un conflicto” (Tibán, 2018, pág. 15) eso significa las comunidades indígenas así pertenezca a un pueblo, los procedimientos son distintos, se podría hablar que existen un subsistemas de justicia, sin embargo, en el año 2019 los autores Ocampo y Sánchez señaló las etapas de procedimientos que deben seguir entre ellos son: willachina, tapuykuna, chimpurana, killpichirina y paktachina.

Ahora bien, relacionando con la entrevista y la encuesta tanto los cabildos y los miembros de la comunidad consideran que existe el procedimiento indígena en la comunidad. Las autoridades han ejercido la justicia a pesar de su desconocimiento parcial de las etapas del procedimiento. Esto puede implicar la identificación de las partes involucradas, la escucha de testimonios y pruebas, y la búsqueda de soluciones aceptables para todas las partes, aunque la última etapa lo realiza en otra comunidad.

En cierta medida esto puede vulnerar los derechos del acusado que le garantiza la Constitución porque no la ejercen en su totalidad dentro de su ámbito territorial, es decir, todas las etapas en la misma comunidad, ya que, para el juzgamiento o el baño de purificación se los lleva a las personas infractores a la comunidad de Illangama. Para respetar los límites territoriales, la sanción o la reparación pueden adoptar diferentes formas, como trabajos comunitarios, restitución de bienes, disculpas públicas, entre otros.

En el delito de abigeato en la comunidad Carbón Chinipamba se siguen procesos propios, que pueden involucrar asambleas comunitarias, líderes o autoridades, rituales y métodos de resolución de conflictos que se ajusten a las costumbres y creencias de la comunidad, aunque no se respeta a cabalidad el debido proceso, siendo un principio clave en el estado de derechos porque garantiza que las personas tengan acceso a un juicio justo e imparcial.

Es evidente que no existe el derecho al debido proceso a diferencia de la justicia ordinaria, sin embargo, se sujetan a la costumbre de la comunidad, que no es otra a la repetición de las prácticas o usos de la cotidianidad. Para la administración de justicia indígena puede ser riesgo en cierta medida porque las generaciones descendientes no han recibido correctamente la forma de ejercerla, siendo fundamental ir normando para evitar las vulneraciones de los derechos.

En ese sentido, es importante destacar en un Estado donde prevalece el pluralismo

jurídico como es la justicia indígena y el sistema de justicia estatal, que exista un diálogo intercultural y una colaboración entre ambos sistemas para garantizar la justicia y los derechos de las personas involucradas. Con el propósito de respetar las normas y procedimientos específicos por miembros de la comunidad o expertos locales en la justicia indígena.

Es primordial respetar y valorar las formas de justicia indígena, reconociendo su importancia para las comunidades indígenas y su derecho a aplicar y mantener sus propias tradiciones legales dentro del marco de los derechos humanos y la legislación nacional. Sin embargo, también es necesario asegurarse de que los derechos individuales y los principios fundamentales, como la imparcialidad y el debido proceso, se respeten en la aplicación de la justicia indígena.

La viabilidad de la justicia indígena se plantea la cuestión de si fue viable y apropiado llevar a cabo estos procesos dentro de la justicia indígena, considerando que los casos no serían de gran gravedad. Esto sugiere la necesidad de evaluar la capacidad de la justicia indígena para abordar este tipo de delitos y determinar si sus principios, normas y procedimientos son adecuados para garantizar una respuesta efectiva y justa.

La resolución de conflictos se basa en los valores, normas y tradiciones propias de las comunidades indígenas. Es utilizado por estas comunidades para mantener el orden, la armonía y la justicia interna. Las personas entrevistadas tienen conocimiento sobre lo que es la justicia indígena a simples rasgos. Los líderes o autoridades de la comunidad desempeñan un papel importante en la toma de decisiones y en la aplicación de las normas y principios tradicionales.

Es importante destacar que la justicia indígena no se limita únicamente a los aspectos legales y judiciales, sino que abarca también la dimensión espiritual y cultural de las comunidades indígenas. Busca preservar y fortalecer las tradiciones, la identidad y

el bienestar de estas comunidades. No obstante, las autoridades indígenas están conscientes y existe un interés en aprender y respetar los procedimientos de justicia indígena, se requiere las capacitaciones por los expertos en materia por parte de la función judicial.

Es una idea importante y valiosa el establecer capacitaciones y programas de educación sobre la justicia indígena en las comunidades. Estas iniciativas podrían ayudar a promover una comprensión más profunda y amplia de los principios, los procesos y los valores de la justicia indígena, y así fortalecer la capacidad de las comunidades para resolver conflictos internamente.

Al proporcionar capacitaciones, se podrían abordar diferentes aspectos de la justicia indígena, como los métodos de resolución de conflictos, la participación comunitaria, la mediación y la reconciliación. Estas actividades podrían involucrar a líderes comunitarios, ancianos, miembros de la comunidad y también a expertos externos en justicia indígena. Es relevante tener en cuenta que cada comunidad indígena es única y tiene sus propias tradiciones y prácticas. Por lo tanto, es esencial que se mantengan y transmitan a las nuevas generaciones sobre la administración indígenas en un Estado pluricultural e intercultural.

Por último, con el desarrollo de esta investigación se logró evidenciar las falencias que existe en la administración de la justicia indígena, tanto en las etapas del procedimiento, el ámbito territorial, desconocimiento del ejercicio de justicia por parte de las autoridades. Dichos aspectos puede ser riesgos a los involucrados porque se vulnerarían los derechos que reconoce la Constitución, porque no es suficiente sujetarse a los usos y costumbres tradicionales sino ir normando y modificando cada cierto tiempo de acuerdo a la necesidad.

## CAPÍTULO V

### 5.1 Conclusiones

La justicia indígena es una forma de administrar justicia dentro del ámbito territorial de las comunidades indígenas de la sierra del Ecuador, sus procedimientos se sustentan en el derecho consuetudinario para mantener el orden social entre sus habitantes, sobre todo es un sistema para conocer y resolver conflictos internos en la comunidad Carbón Chinipamba como el delito de abigeato, o conocido como el robo de ganado desde el punto de vista indígena.

En el caso del abigeato, este consiste en el robo o hurto de ganado o animales de granja. Es un delito que implica la sustracción ilegal de animales, como vacas, ovejas, caballos, cerdos, entre otros, con el propósito de obtener un beneficio económico al venderlos en el mercado negro.

En la justicia indígena las etapas del procedimiento son: willachina/denuncia, tapuykuna/investigación, chimpurana/anuncio de pruebas de los involucrados, killpichirina/juicio y paktachina/sanción. Este procedimiento tiene estas características: flexibilidad horaria para resolver el conflicto, comparecencia inmediata del acusado, el debate entre los involucrados y la colaboración activa de los habitantes estas características reflejan la agilidad y oportunidad de la justicia indígena para conocer y resolver problemas internos.

En el delito de abigeato en la comunidad Carbón Chinipamba se siguen procesos propios, que pueden involucrar asambleas comunitarias, líderes o autoridades, rituales y métodos de resolución de conflictos que se ajusten a las costumbres y creencias de la comunidad, aunque no se respete a cabalidad el debido proceso, siendo un principio clave en el estado de derechos porque garantiza que las personas tengan acceso a un juicio justo e imparcial.



## **5.2 Recomendaciones**

La justicia indígena es una herramienta ágil para conocer y resolver casos de delito de abigeato, por ello, se recomienda que se mantenga con las prácticas ancestrales.

Se recomienda realizar capacitaciones a los comuneros sobre todo las etapas del procedimiento de la justicia indígena, para que se empoderen las autoridades y los habitantes indígenas, y resuelvan los conflictos internamente desde sus propios marcos culturales y tradicionales. Con el fin de respetar, valorar la sabiduría ancestral y contribuir al fortalecimiento adecuado de la justicia al margen de los derechos constitucionales.

Se recomienda también, al cabildo de la comunidad Carbón Chinipamba, promover el desarrollo de un procedimiento propio de resolución de conflictos en la comunidad, lo que permitirá tramitar y resolver los conflictos de manera más efectiva y así fortalecer la autonomía y el empoderamiento de la comunidad en la toma de decisiones relacionadas con la justicia indígena.

## BIBLIOGRAFÍA.

- Aberto, E. (2001). *Derecho penal parte especial*. Obtenido de [https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasjuridicas/oj\\_20110307\\_01.pdf](https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasjuridicas/oj_20110307_01.pdf)
- Agudelo, M. (2004). El debido proceso. *Opinión Jurídica*, 89-105.
- Cabanellas, G. (1993). Diccionario jurídico elemental. Obtenido de <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina34261.pdf>
- Cabedo, V. (1994). El pluralismo Jurídico en Iberoamérica: Los sistemas Jurídicos Indígenas Vs. Los Sistemas Jurídicos Estatales. *Derecho y sociedad*(16), 307-323. Obtenido de <file:///C:/Users/Dell/Downloads/Dialnet-ElPluralismoJuridicoEnIberoamerica-7792633.pdf>
- Chalaco, L. (2018). Aplicación de las normas y procedimientos en los conflictos y competencias entre la justicia indígena y ordinaria en el Ecuador [Tesis de Grado, UTMACH]. Obtenido de <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/13294/1/ECUACS-2018-JUR-DE00065.pdf>
- Código Orgánico de la Función Judicial. (2015).
- Código Orgánico Integral Penal. (2014).
- Constitución de 1998. (s.f.). Obtenido de [https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion\\_1998.pdf](https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion_1998.pdf)
- Constitución de la República del Ecuador. (2008).
- Defensoría del Pueblo de Colombia. (2018). *Derechos propios de los pueblos indígenas*. Obtenido de <https://publicaciones.defensoria.gov.co/desarrollo1/ABCD/bases/marc/document>

os/textos/Cuadernos\_de\_Paz\_2\_-\_Derecho\_natural\_y\_derecho\_propio.pdf

- Díaz, E., & Antúnez, A. (2016). LA JUSTICIA INDÍGENA Y EL PLURALISMO JURÍDICO EN ECUADOR. *Derecho y Cambio Social*, 1-38. Obtenido de file:///C:/Users/Dell/Downloads/Dialnet-LaJusticiaIndigenaYEIPluralismoJuridicoEnEcuador-5456253.pdf
- Escobar, W. (2022). El debido proceso en la justicia indígena, comunidad San Juan de Lullundongo parroquia Guanujo Cantón Guaranda Provincia de Bolívar durante el periodo 2018-2019 [Tesis de Grado, UEB]. Obtenido de <https://www.dspace.ueb.edu.ec/bitstream/123456789/4698/1/TESIS%20CORRECTA%20DAVID%20ESCOBAR.pdf>
- Fuentes, M. (2013). *Reconocimiento constitucional de los dos sistemas jurídicos penales frente a la justicia por mano propia*. PUCE. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/7009/13.J01.001704.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Guzman, L. (2018). El Debido Proceso Y La Justicia Indígena. [Tesis de Grado, Universidad Técnica de Ambato]. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/28227/1/FJCS-DE-1080.pdf>
- Jiménez, H., Viteri, B., & Mosquera, M. (2021). La justicia indígena y la violación de los principios contemplados en la constitución del Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(2), 176-183. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v13n2/2218-3620-rus-13-02-176.pdf>
- Larrea, A. (2004). El movimiento Indígena Ecuatoriano: participación y resistencia. *CLACSO*, 66-76. Obtenido de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/osal/20110307010944/6ACMaldonado.pdf>
- Luque, A., Ortega, T., & Carretero, P. (2019). La justicia en el Ecuador: el caso de la

- comunidad Tuntatacto. *Revista Prisma Social*(27), 1-19.
- Mir Puig, S. (2003). Revista ensayos penales sala penal. Obtenido de <http://bivice.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/EP/07.pdf>
- Morocho, E., & Pinos, C. (2020). La inadecuada aplicación de la justicia indígena en las comunidades del cantón Saraguro. *FIPCAEC*, 5(3), 146-185. doi:<https://doi.org/10.23857/fipcaec.v5i3.235>
- Navarro Dolmestch, R. (2017). Reformas al delito de abigeato: análisis de su legitimidad garantista y su eficacia. *Política criminal*, 12(24), 865-907. doi:<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992017000200865>
- Orlove, B. (1993). Abigeato, la organización social de una actividad ilegal. *Allpanchis*, 65-82.
- Pérez, C. (2015). *Justicia indígena*. Obtenido de [https://yakuperez.com/wp-content/uploads/2022/11/YakuPerez\\_Justicia-indigena.pdf](https://yakuperez.com/wp-content/uploads/2022/11/YakuPerez_Justicia-indigena.pdf)
- Perugachi, G. (2016). El juzgamiento del delito de abigeato por la justicia indígena en cooperación con la justicia ordinaria [Tesis de Grado, UNIANDÉS]. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/4321/1/TUIAB048-2016.pdf>
- Rengifo, C., Wond, E., & Posada, J. (2013). Pluralismo jurídico: implicaciones epistemológicas. *Inciso*, 15, 27-40.
- Sánchez, P. (2018). La justicia indígena en la region andina: especial referencia a la república del Ecuador [Tesis de maestría, Univesida D Salamanca]. Obtenido de [https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/139754/DDAFP\\_SanchezPadillaP\\_Justiciaind%C3%ADgena.pdf?sequence=1](https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/139754/DDAFP_SanchezPadillaP_Justiciaind%C3%ADgena.pdf?sequence=1)
- Tibán, J. (2018). El debido proceso en la aplicacion de la justicia indigena [Tesis de Grado, UNIANDÉS]. Obtenido de

<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/8112/1/TUAEXCOMMCO012-2018.pdf>

Wolkmer, A. (2003). Pluralismo Jurídico: nuevo marco emancipatorio en América Latina. *CLACSO*, 1-17. Obtenido de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/otros/20111021100627/wolk.pdf>

## ANEXOS

### Anexos de la Encuesta



ENCUESTA  
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS  
SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO



TEMA: LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA INDIGENA EN

EL ABIGEATO EN LA COMUNIDAD CARBÓN CHINIPAMBA DEL

CANTÓN GUARANDA

**Objetivo:** Recolectar Información sobre la justicia indígena y el abigeato

1.- ¿Tiene conocimiento que es la justicia indígena?

SI  NO

2.- ¿Conoce que es el debido proceso como un derecho constitucional?

SI  NO

3.- ¿Considera que la justicia indígena es un proceso más rápido y eficaz?

SI  NO

4.- ¿Cree necesario que sean capacitados sobre la justicia indígena sus autoridades?

SI  NO

5.- ¿En su comunidad cuentan con un procedimiento propio para resolver conflictos?

SI  NO

6.- ¿Comprende en que consiste el abigeato?

SI  NO

7.- ¿Se han dado casos de abigeato en su comunidad?

SI  NO

8.- ¿Usted considera que la justicia indígena es el medio más apropiado para resolver casos de abigeato que se dan en su comunidad?

SI  NO



## ENTREVISTA

### UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

#### FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

#### CARRERA DE DERECHO

**TEMA:** LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA INDIGENA EN EL ABIGEATO EN LA COMUNIDAD CARBÓN CHINIPAMBA DEL CANTÓN GUARANDA

**Objetivo:** Recolectar Información sobre la justicia indígena y el abigeato

- 1.- ¿Que es la justicia indígena?
- 2.- ¿Considera que la justicia indígena es un proceso más rápido y eficaz?
- 3.- ¿Cree necesario que ustedes como autoridades sean capacitados sobre la justicia indígena?
- 4.- ¿En su comunidad cuentan con un procedimiento propio para resolver conflictos podría comentarnos en qué consiste?
- 5.- ¿Se han dado casos de abigeato en su comunidad en el año 2020 - 2021?
- 6.- ¿Usted considera que la justicia indígena es el medio más apropiado para resolver casos de abigeato que se dan en su comunidad?

Gracias por su Colaboración

## **Anexos de caso resuelto en la comunidad de Carbón Chinipamba.**

**Informante 1.** Se le dominó así porque la persona que contó el caso no autorizo revelar sus nombres, apellidos ni apodo. Soy una persona de 45 años de edad y mi familia está conformado por mi esposa y cuatro hijos, uno mayor de edad y los demás son menores de edad, vivo unas veinte cuadras antes de llegar a la comunidad.

Nosotros nos dedicamos a la agricultura y ganaría, actualmente tengo 15 vacas lecheras, los años anteriores tenía menos. Me acuerdo que por mes de diciembre de 2019 se me pierde un maltona, empiezo hacer pisada y no encuentro, aviso a mis familiares y en la comunidad, le doy las características de la vaca. Después de una semana un amigo en Guaranda me avisa que vio una vaca casi igual tuyo en la comunidad aledaña.

Con esa información regreso a mi casa y con mi esposa voy a reconocer y efectivamente era mío. Al joven le pregunto de quien son las vacas me dice que no sabe, regreso a la comunidad avisar, ahí vamos entre algunos le trajimos a la comunidad, pero no sabíamos quien había llevado.

En la noche regresamos nuevamente a la casa donde había estado la vaca, ahí sale un joven gritando si ya llevaron la vaca para que vienen. Incluso los padres se puso bravo con nosotros, los comuneros le agarraron al joven hizo subir al carro a encerrar en la casa comunal.

En la noche se reunieron más vecinos y empezó la justicia indígena, primero a mí me pregunto las características del ganado y le avise todo, luego le pregunto al joven y a los padres, solo decían que la vaca apareció suelto de mis vacas por eso le amarre, con eso duro más de 3 horas.

La asamblea decidió que si no va avisar a buenas debemos dar latigazos, ahí recién dijo la vaca estaba pasando por el camino por eso amarre. Tanto preguntar a la madrugada dijo que había llevado porque estaba bonito el color. Con eso decidieron hacer justicia,



dar 10 latigazos en la comunidad, la devolución de la vaca y llevar caminando cargo ripio hasta la comunidad Illangama y se hizo bañar el rio con jabón y pidió perdón a mí y a la comunidad.

**Anexos Fotos.**



